



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001-1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXVI A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 15 de diciembre de 2008  
No. 116

## SUMARIO:

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO  
REGLAMENTO INTERIOR DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE PARQUES Y ZONAS INDUSTRIALES EN EL ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 4597, 4605, 1334-B1, 4593, 4344, 4649, 4650, 4651, 4652, 1471-A1, 4654, 4658, 4659, 4660, 1473-A1, 1474-A1, 1475-A1, 1472-A1, 1478-A1, 1381-B1, 1382-B1, 1383-B1, 1384-B1, 1385-B1, 4642, 4643, 4644, 4645, 4646, 4647 y 4648.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1470-A1, 4656, 4657, 4661, 1477-A1, 1476-A1, 4655 y 4653.

PROCURADURIA DE PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MEXICO

ACTA DE INSTALACION DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA PROCURADURIA DE PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MEXICO.

ACTA DE INSTALACION DEL COMITE DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DE LA PROCURADURIA DE PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MEXICO.

FE DE ERRATAS: Del Edicto 1263-B1, Expediente 124/08, promovido por JUANA ISLAS VACA, publicado los días 19, 28 de noviembre y 10 de diciembre del 2008.

**“2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA”**

## SECCION SEGUNDA

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO

**EL COMITE TECNICO DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE PARQUES Y ZONAS INDUSTRIALES EN EL ESTADO DE MEXICO “FIDEPAR”, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 13 FRACCION III DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA COORDINACION Y EL CONTROL DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES Y FIDEICOMISOS DEL ESTADO DE MEXICO; Y**

### CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, establece que la modernización del marco jurídico es una línea de acción para construir una Administración Pública moderna que impulse el desarrollo y garantice la estabilidad institucional.

Que la modernización de la Administración Pública implica la evaluación permanente de sus procedimientos y estrategias, a fin de consolidar aquellas que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales y fortalecer las que resultan insuficientes para tal propósito, aprovechando las oportunidades de mejora.

Que la dinámica de la Administración Pública Estatal hace necesario modernizar las estructuras de organización de las dependencias y organismos auxiliares, a fin de dotarlas de mayor capacidad de respuesta en el cumplimiento de los planes y programas de gobierno.

Que el 4 de mayo de 1983, mediante instrumento número 4337 VOL. 73 ESP. 282, se protocolizó el Contrato de Fideicomiso de Administración, por el cual se constituye el Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, mismo que tiene entre sus fines, la adquisición de los inmuebles que el fiduciario le indique, así como los que le aporten los fideicomitentes con posterioridad, pudiendo crear reservas territoriales para industria y construir parques, naves y bodegas industriales, con base en los planes, proyectos, programas de obra y especificaciones que proponga el fideicomitente.

Que el Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, al ser un fideicomiso público constituido por el Gobernador del Estado, siendo éste fideicomitente único, con una estructura orgánica análoga a la de otros organismos auxiliares y con un Comité Técnico, es considerado organismo auxiliar de la Administración Pública del Estado, sujeto a la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y su Reglamento.

Que en términos del artículo 13 fracción III del Reglamento de la Ley referida, el Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, cuenta con atribuciones para dictar los lineamientos, normas y políticas que debe observar el titular del Fideicomiso para el funcionamiento del mismo, entre las que se encuentra el Reglamento Interior del Organismo.

Que el 14 de diciembre de 2004 se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el Reglamento Interior del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, mediante el cual se establecen las atribuciones de las unidades administrativas básicas adscritas a dicho Fideicomiso.

Que el 18 de diciembre del 2006, mediante instrumento número 5,412 volumen CXCII, Especial, folio 32-41, se protocolizó el convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso de Administración para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, mediante el cual se le adicionan fines para promover y fomentar el fortalecimiento y modernización del sector industrial en el Estado; fomentar y coordinar la creación y rehabilitación de la infraestructura de los parques industriales existentes en el Estado, así como para organizar el Premio Estatal a la Excelencia Empresarial Mexiquense, y se establece que serán materia del Fideicomiso, los recursos federales que ingresen a su patrimonio para destinarlos a programas y propósitos específicos.

Que para fortalecer orgánica y funcionalmente al Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, se ampliaron las atribuciones de la Subdirección de Promoción Industrial, a efecto de que promueva el desarrollo de parques científicos y tecnológicos en la entidad. La modificación al ámbito de competencia de dicha unidad administrativa implicó reformar su denominación a Subdirección de Parques Científicos y Tecnológicos. Asimismo, se determinó reubicar, de la línea de mando al área staff del Director General del Fideicomiso, a la Subdirección de Administración y Finanzas, por ser una unidad administrativa con funciones de apoyo en el cumplimiento de los programas institucionales. Esta determinación implicó modificar la denominación de la Subdirección referida por la de Unidad de Apoyo Administrativo.

Que, adicionalmente, se fortalecieron las atribuciones del Director General y de las Subdirecciones de Planeación Técnica y de Comercialización, a efecto de dar una mayor atención a las prioridades y estrategias de trabajo del Fideicomiso.

Que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, es necesario expedir un nuevo Reglamento Interior del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, a efecto de hacerlo congruente con su estructura de organización autorizada, así como precisar el ámbito de competencia de sus unidades administrativas, lo cual permita una mejor distribución del trabajo para el cumplimiento de los programas, objetivos y funciones que le han sido encomendadas.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

**REGLAMENTO INTERIOR DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE PARQUES  
Y ZONAS INDUSTRIALES EN EL ESTADO DE MEXICO**

**CAPITULO I  
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México.

**Artículo 2.-** Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. Contrato, al Contrato de Fideicomiso de Administración para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México.
- II. FIDEPAR u Organismo, al Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México.
- III. Comité Técnico, al Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México.
- IV. Director General, al Director General del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México.

**Artículo 3.-** El FIDEPAR tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le establecen el Contrato y otras disposiciones legales.

**Artículo 4.-** El FIDEPAR se encuentra sujeto a lo dispuesto por el Contrato, por la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y su Reglamento, así como por lo que establezcan los demás ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 5.-** El FIDEPAR conducirá sus actividades en forma programada, con base en lo señalado en el Plan de Desarrollo del Estado de México y en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, así como en los programas regionales, sectoriales o especiales a su cargo o en los que participe.

## **CAPITULO II DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DEL FIDEPAR**

**Artículo 6.-** La dirección y administración del FIDEPAR están a cargo de:

- I. Un Comité Técnico; y
- II. Un Director General.

### **SECCION PRIMERA DEL COMITE TECNICO**

**Artículo 7.-** El Comité Técnico es el órgano de gobierno del FIDEPAR y sus determinaciones serán obligatorias para el Director General y las unidades administrativas que integran al Organismo.

**Artículo 8.-** El Comité Técnico se integra de conformidad con lo que establece el Contrato y opera de acuerdo con las disposiciones aplicables.

**Artículo 9.-** El Comité Técnico tiene las facultades y obligaciones que le establecen el Contrato y las demás disposiciones legales.

### **SECCION SEGUNDA DEL DIRECTOR GENERAL**

**Artículo 10.-** Al frente del FIDEPAR se encuentra un Director General, quien tiene las atribuciones siguientes:

- I. Administrar y representar legalmente al FIDEPAR, con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, de administración y para actos de dominio, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley y sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que las ejerzan individual o conjuntamente. Para actos de dominio requerirá la autorización expresa del Comité Técnico, de acuerdo con la legislación vigente.
- II. Planear, coordinar, controlar y evaluar el funcionamiento del FIDEPAR, vigilando el cumplimiento de sus fines y programas, así como la operación de sus órganos.
- III. Coordinar la elaboración y someter a la consideración del Comité Técnico, los programas para la creación, desarrollo y rehabilitación de parques y zonas industriales, así como de parques logísticos.
- IV. Impulsar y fortalecer la promoción y comercialización de los parques industriales, logísticos, tecnológicos y científicos.
- V. Promover inversiones en la planta productiva de medianas y grandes empresas en territorio de la entidad.
- VI. Adquirir reserva territorial destinada a nuevos desarrollos industriales, logísticos, científicos y tecnológicos.
- VII. Promover la coordinación de acciones con autoridades federales, estatales y municipales, así como con la iniciativa privada para el cumplimiento de los fines del FIDEPAR.
- VIII. Organizar el Premio Estatal a la Excelencia Empresarial Mexiquense.
- IX. Celebrar acuerdos, convenios y contratos con autoridades federales, estatales y municipales y con los sectores social y privado, a efecto de cumplir con los fines del FIDEPAR, dando cuenta de ello al Comité Técnico.
- X. Someter a la autorización del Comité Técnico la estructura orgánica, el reglamento interior y los manuales administrativos del FIDEPAR y gestionar su aprobación por parte de la Secretaría de Finanzas.

- XI. Impulsar la ejecución de acciones de modernización administrativa, mejora regulatoria y gestión de la calidad, así como disponer lo necesario para su cumplimiento.
- XII. Emitir constancias o expedir copias certificadas de los documentos existentes en sus archivos, cuando se refieran a asuntos de su competencia.
- XIII. Promover que las actividades de las unidades administrativas del FIDEPAR se realicen de manera coordinada.
- XIV. Resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación o aplicación del presente Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo.
- XV. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y las que le señale el Comité Técnico.

**Artículo 11.-** Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las funciones de control y evaluación que le corresponden, el Director General se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:

- I. Subdirección de Planeación Técnica.
- II. Subdirección de Comercialización.
- III. Subdirección de Parques Científicos y Tecnológicos.
- IV. Subdirección de Atención a Inversionistas.
- V. Unidad de Apoyo Administrativo.
- VI. Unidad Jurídica.
- VII. Contraloría Interna.

El FIDEPAR contará con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en su Manual General de Organización; asimismo, se auxiliará de los servidores públicos y órganos técnicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con el presupuesto, estructura orgánica y normatividad aplicables.

### **CAPITULO III DE LOS SUBDIRECTORES Y JEFES DE UNIDAD**

**Artículo 12.-** Al frente de cada Subdirección y Unidad habrá un titular, quien se auxiliará de los servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la normatividad aplicable, estructura orgánica y presupuesto respectivo.

**Artículo 13.-** Corresponde a los Subdirectores y Jefes de Unidad:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar la ejecución de las funciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo.
- II. Participar, en el ámbito de su competencia, en la elaboración del programa anual de actividades y de los anteproyectos de presupuesto de ingresos y de egresos del FIDEPAR.
- III. Elaborar, actualizar y aplicar, en el ámbito de su competencia, los reglamentos, manuales administrativos y cualquier otra disposición de carácter general del FIDEPAR.
- IV. Proponer al Director General la suscripción de acuerdos, convenios y contratos orientados al cumplimiento de los fines del FIDEPAR.
- V. Formular los programas, dictámenes, opiniones, estudios e informes que les solicite el Director General o aquellos que les correspondan en razón de sus atribuciones.
- VI. Proponer al Director General modificaciones jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar la organización y el funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo.

- VII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o los que les correspondan por suplencia.
- VIII. Coordinar sus actividades con los titulares de las demás unidades administrativas del FIDEPAR, cuando la ejecución de las acciones así lo requieran.
- IX. Proponer al Director General el ingreso, licencia y promoción del personal de la unidad administrativa a su cargo.
- X. Desempeñar las comisiones que el Director General les encomiende y mantenerlo informado del desarrollo de las mismas.
- XI. Promover y vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la unidad administrativa a su cargo.
- XII. Someter a la consideración del Director General proyectos de modernización administrativa, mejora regulatoria y gestión de la calidad, así como disponer las acciones necesarias para su cumplimiento.
- XIII. Acordar con el Director General el despacho de los asuntos a su cargo que requieran de su intervención.
- XIV. Asesorar y apoyar técnicamente, en asuntos de su competencia, a los servidores públicos e instituciones que lo soliciten.
- XV. Participar, en el ámbito de su competencia, en los comités internos del FIDEPAR, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- XVI. Las demás que les confieran otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende el Director General.

**CAPITULO IV  
DE LAS SUBDIRECCIONES, UNIDADES  
Y CONTRALORIA INTERNA**

**Artículo 14.-** Corresponde a la Subdirección de Planeación Técnica:

- I. Proponer, ejecutar y evaluar programas, proyectos y estrategias para el desarrollo de nuevos parques, zonas industriales y logísticas.
- II. Elaborar, ejecutar y cumplir con el programa de obra del FIDEPAR y evaluar el proceso de las obras y proyectos asignados, en términos de las disposiciones aplicables.
- III. Coordinar la realización de estudios técnicos para determinar la conveniencia de adquirir reservas territoriales destinadas a futuros desarrollos industriales y logísticos en la entidad.
- IV. Vigilar que los proyectos arquitectónicos de las naves e instalaciones a construir por los empresarios adquirentes de lotes en los parques industriales del Estado, se realicen de acuerdo con la normatividad establecida para tal efecto.
- V. Supervisar, controlar y evaluar los avances de las obras que ejecuta el FIDEPAR.
- VI. Supervisar que el proceso de revisión y valuación de las obras que contrata el FIDEPAR, se ajuste a las disposiciones establecidas en la normatividad aplicable.
- VII. Elaborar proyectos de urbanización y arquitectónicos de los nuevos desarrollos industriales y logísticos en el Estado, así como su estimación presupuestal.
- VIII. Supervisar y coordinar la rehabilitación y el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura de los parques industriales, así como la operación de sus equipos.
- IX. Coordinar las acciones de levantamiento topográfico de terrenos susceptibles de desarrollo industrial y logístico, así como los deslindes y la ubicación de servicios, previo a la entrega de lotes vendidos por el FIDEPAR.
- X. Coordinar la elaboración de avalúos de los inmuebles e instalaciones que promueve el FIDEPAR.

- XI. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y las que le señale el Director General.

**Artículo 15.-** Corresponde a la Subdirección de Comercialización:

- I. Elaborar y realizar el seguimiento a los programas de comercialización de los parques industriales propiedad del FIDEPAR.
- II. Promover la venta y renta de los bienes inmuebles propiedad del FIDEPAR.
- III. Coordinar la elaboración de materiales publicitarios para promover la instalación y desarrollo de parques industriales y logísticos en el Estado.
- IV. Promover y difundir, en coordinación con otras dependencias y organismos auxiliares, los programas, proyectos y actividades de desarrollo de parques industriales y logísticos que lleva a cabo el FIDEPAR.
- V. Participar en exposiciones, ferias, congresos y demás eventos comerciales con la finalidad de promocionar las actividades del FIDEPAR.
- VI. Realizar, en coordinación con la Subdirección de Planeación Técnica y con la Unidad de Apoyo Administrativo, estudios técnico-financieros para determinar el precio de venta de los lotes y naves industriales disponibles en los parques industriales del FIDEPAR.
- VII. Llevar el control e inventario de las reservas territoriales, así como de terrenos y naves industriales propiedad del FIDEPAR.
- VIII. Orientar a los empresarios sobre las instancias gubernamentales en las que puedan realizar sus trámites para la instalación de sus empresas en los parques industriales del FIDEPAR.
- IX. Realizar estudios de competencia y de mercado en el ámbito inmobiliario industrial, así como emitir reportes, pronósticos y estadísticas inherentes a estas materias.
- X. Apoyar a propietarios de terrenos y naves industriales ubicadas en la entidad, en la promoción y venta de sus bienes inmuebles.
- XI. Proponer al Director General zonas estratégicas que, de acuerdo con el mercado, sean susceptibles para su estudio técnico, jurídico y financiero, con el fin de considerarlas como propuestas de adquisición por el FIDEPAR.
- XII. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y las que le señale el Director General.

**Artículo 16.-** Corresponde a la Subdirección de Parques Científicos y Tecnológicos:

- I. Elaborar, coordinar, controlar y evaluar, en coordinación con la Subdirección de Comercialización, los programas y proyectos de promoción de los parques científicos y tecnológicos.
- II. Fomentar entre los inversionistas, proyectos y programas orientados a la creación y establecimiento de parques tecnológicos y científicos en el Estado.
- III. Promover, en coordinación con otras dependencias involucradas, los factores de éxito de los parques científicos y tecnológicos.
- IV. Promover el establecimiento de empresas de desarrollo tecnológico e investigación científica, en los parques científicos y tecnológicos de la entidad.
- V. Coordinar y operar el sistema de información de los parques científicos y tecnológicos en la entidad.
- VI. Coordinar la elaboración y actualización de estudios relativos a los parques científicos y tecnológicos.
- VII. Establecer mecanismos de coordinación con representantes y asociados de los parques científicos y tecnológicos, para el intercambio de experiencias, conocimiento y apoyo técnico en la materia.
- VIII. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y las que le señale el Director General.

**Artículo 17.-** Corresponde a la Subdirección de Atención a Inversionistas:

- I. Impulsar entre los inversionistas los parques y zonas industriales del Estado de México.
- II. Promover la conformación de asociaciones de industriales o propietarios de parques y zonas industriales de la entidad.
- III. Coordinar y operar las acciones orientadas a informar a los inversionistas sobre las condiciones y empresas establecidas en los desarrollos industriales del Estado.
- IV. Integrar y actualizar el registro de las asociaciones y empresas industriales, a fin de conformar el padrón de la industria en la entidad.
- V. Atender y vincular a los inversionistas e industriales con las dependencias de gobierno para la atención de las necesidades de sus industrias.
- VI. Proponer y coordinar la ejecución de programas estratégicos orientados a mejorar la competitividad en los parques y zonas industriales.
- VII. Impulsar el intercambio de información entre cámaras y asociaciones de industriales para mejorar la actividad económica en la entidad.
- VIII. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y las que le señale el Director General.

**Artículo 18.-** Corresponde a la Unidad de Apoyo Administrativo:

- I. Administrar los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos del FIDEPAR, en términos de los ordenamientos legales en la materia.
- II. Establecer políticas, sistemas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, ejerciendo el control respectivo, de acuerdo con los objetivos, estrategias y lineamientos del FIDEPAR.
- III. Elaborar el proyecto de presupuesto anual de gasto corriente e integrar el de inversión, estableciendo los mecanismos y sistemas que permitan su manejo adecuado.
- IV. Tramitar y controlar el ejercicio del presupuesto de las unidades administrativas del FIDEPAR y vigilar su aplicación.
- V. Llevar la contabilidad general del FIDEPAR, de acuerdo con las disposiciones aplicables en la materia.
- VI. Elaborar, analizar y consolidar los estados financieros del FIDEPAR.
- VII. Administrar los recursos financieros del FIDEPAR con instituciones bancarias que ofrezcan mejores rendimientos y servicios.
- VIII. Administrar los recursos financieros provenientes de programas federales y estatales y vigilar su correcta aplicación, de acuerdo con la normatividad en la materia.
- IX. Aplicar las normas y políticas que regulan lo relativo al nombramiento, contratación, capacitación, promoción y baja de personal del FIDEPAR, de acuerdo con las disposiciones aplicables en la materia.
- X. Formular, conjuntamente con las demás unidades administrativas, los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios del FIDEPAR.
- XI. Presidir el Comité de Adquisiciones y Servicios y el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del FIDEPAR, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- XII. Coordinar y, en su caso, ejecutar los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes, contratación de servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma que requiera el FIDEPAR, de acuerdo con la normatividad aplicable.

- XIII. Suscribir los contratos y convenios derivados de los procesos adquisitivos de bienes, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, con base en la normatividad aplicable, previo acuerdo del Director General.
- XIV. Rescindir administrativamente los contratos de adquisición de bienes y de prestación de servicios que haya celebrado el FIDEPAR e imponer las sanciones que prevé la legislación de la materia a los proveedores que incurran en el incumplimiento de dichos contratos.
- XV. Proveer de los bienes y servicios necesarios a las unidades administrativas del FIDEPAR para el desarrollo de sus funciones.
- XVI. Realizar el registro, mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles asignados a las unidades administrativas del FIDEPAR.
- XVII. Integrar y someter a la consideración del Director General los proyectos de manuales de organización y de procedimientos del FIDEPAR.
- XVIII. Controlar y vigilar la recuperación de la cartera de clientes del FIDEPAR.
- XIX. Coordinar las acciones de protección civil del FIDEPAR, con base en las normas y políticas aplicables.
- XX. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y las que le señale el Director General.

**Artículo 19.-** Corresponde a la Unidad Jurídica:

- I. Representar al FIDEPAR en los asuntos judiciales en los que sea parte, previo mandato que al efecto le otorgue el Delegado Fiduciario a solicitud del Director General.
- II. Elaborar, revisar y aprobar los proyectos de contratos en los que el FIDEPAR intervenga, en razón del cumplimiento de sus fines.
- III. Compilar y difundir los ordenamientos jurídicos en los que se sustenta la actuación del FIDEPAR.
- IV. Asesorar jurídicamente a los servidores públicos del FIDEPAR en asuntos relacionados con sus funciones.
- V. Promover los procedimientos administrativos relacionados con la escrituración de los inmuebles que adquiera o enajene el FIDEPAR.
- VI. Elaborar los proyectos de ordenamientos jurídicos que regulen la organización y el funcionamiento del FIDEPAR y someterlos a la consideración del Director General.
- VII. Requerir y cobrar a los clientes morosos o a deudores del FIDEPAR, los créditos por concepto de la enajenación o arrendamiento de predios, naves industriales u otros y coordinarse, en su caso, con el abogado externo para instaurar los procedimientos judiciales que sean necesarios.
- VIII. Realizar o coordinar la realización de estudios sobre la situación jurídica de predios que pudieran adquirirse para futuros desarrollos industriales en la entidad o para incorporarlos al patrimonio del FIDEPAR.
- IX. Controlar las escrituras de los inmuebles que adquiera y enajene el FIDEPAR.
- X. Promover la asignación de claves catastrales a los lotes resultantes de las subdivisiones, lotificaciones, relotificaciones y fusiones de los parques industriales del FIDEPAR; así como coordinar su protocolización ante notario público e inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México.
- XI. Participar en los Comités de Adquisiciones y Servicios, en el de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, en el Comité Interno de Obra Pública, así como en el Comité de Control y Evaluación del FIDEPAR.
- XII. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y las que le señale el Director General.

**Artículo 20.-** Corresponde a la Contraloría Interna:



- I. Recibir, tramitar y resolver las quejas y denuncias que se interpongan en contra de los servidores públicos.
- II. Recibir y tramitar las sugerencias y reconocimientos ciudadanos.
- III. Elaborar el Programa Anual de Control y Evaluación del órgano de control interno, conforme a las políticas, normas, lineamientos, procedimientos y demás disposiciones que al efecto se establezcan y someterlo a la consideración de la Secretaría de la Contraloría, a través de la Dirección General de Control y Evaluación que corresponda, así como llevar a cabo su cumplimiento.
- IV. Iniciar, substanciar y resolver los procedimientos administrativos, de acuerdo con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- V. Remitir a la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, los expedientes en los que el interesado solicite la abstención de ser sancionado.
- VI. Acordar la suspensión temporal de servidores públicos durante la substanciación del procedimiento administrativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, dando aviso a la autoridad correspondiente.
- VII. Fincar pliegos preventivos de responsabilidad y calificar la responsabilidad administrativa resarcitoria, pudiendo confirmarla, modificarla o cancelarla, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- VIII. Conocer, tramitar y resolver los recursos administrativos que le correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables, sin menoscabo de lo que al respecto dispone el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.
- IX. Realizar las acciones de control y evaluación a los ingresos, gastos, recursos y obligaciones del FIDEPAR.
- X. Proponer y acordar con la unidad administrativa auditada, las acciones de mejora derivadas de las acciones de control y evaluación practicadas, tendentes a fortalecer el control interno y la gestión del FIDEPAR, así como vigilar su implementación.
- XI. Realizar el seguimiento a la solventación de las observaciones derivadas de las acciones de control y evaluación, así como de las realizadas por auditores externos y, en su caso, por otras instancias de fiscalización.
- XII. Vigilar que el FIDEPAR cumpla las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en sus diferentes ámbitos.
- XIII. Elaborar diagnósticos del FIDEPAR, con base en las acciones de control y evaluación realizadas.
- XIV. Participar en los procesos de entrega y recepción de las unidades administrativas del FIDEPAR, verificando su apego a la normatividad correspondiente.
- XV. Promover el fortalecimiento de mecanismos de control de la gestión del FIDEPAR e impulsar el autocontrol y la autoevaluación en el cumplimiento de planes, programas, objetivos y metas, así como la mejora continua de los procesos y servicios públicos.
- XVI. Expedir constancias o certificar copias de documentos existentes en sus archivos, así como de la impresión documental de datos contenidos en los sistemas informáticos de la Secretaría de la Contraloría y otros que operen con relación a los asuntos de su competencia.
- XVII. Ejercer, cuando así se le encomiende, las funciones de Comisario en el FIDEPAR.
- XVIII. Dar vista a la autoridad competente de los hechos que tenga conocimiento que puedan ser constitutivos de delitos e instar al área facultada del FIDEPAR para formular, cuando así se requiera, las querrelas a que hubiere lugar.
- XIX. Realizar ante las diversas instancias jurisdiccionales, la defensa jurídica de las resoluciones que emita.
- XX. Proponer a la Dirección General de Control y Evaluación que corresponda y a la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, las políticas, normas, lineamientos, procedimientos y demás disposiciones que mejoren las acciones de control, evaluación y responsabilidades.

- XXI. Proponer al Director General la aplicación de normas complementarias en materia de control.
- XXII. Difundir entre los servidores públicos del FIDEPAR, toda disposición en materia de control que incida en el desarrollo de sus labores.
- XXIII. Brindar apoyo en la realización de las funciones que tienen encomendadas las unidades administrativas de la Secretaría de la Contraloría.
- XXIV. Verificar el adecuado ejercicio del presupuesto del FIDEPAR, atendiendo los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que establece la normatividad aplicable.
- XXV. Las demás que le señalen otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Secretario de la Contraloría.

**CAPITULO V**  
**DE LA SUPLENCIA DE LOS TITULARES**

**Artículo 21.-** El Director General será suplido en sus ausencias temporales hasta por 15 días, por el Subdirector que aquél designe. En las mayores de 15 días, por quien designe el Presidente del Comité Técnico.

**Artículo 22.-** Los Subdirectores y Jefes de Unidad serán suplidos en sus ausencias temporales hasta por 15 días, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que aquéllos designen. En las mayores de 15 días, por el servidor público que designe el Director General.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Reglamento en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** Se abroga el Reglamento Interior del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, publicado el 14 de diciembre de 2004 en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**CUARTO.-** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

Aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, según consta en acta de su Centésima Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil ocho.

**LIC. ENRIQUE JACOB ROCHA**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO**  
**Y PRESIDENTE DEL COMITE TECNICO**  
**(RUBRICA).**

**ENRIQUE ESTRADA BERISTAIN**  
**JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA DEL FIDEICOMISO**  
**PARA EL DESARROLLO DE PARQUES Y ZONAS**  
**INDUSTRIALES EN EL ESTADO DE MEXICO Y**  
**SECRETARIO DEL COMITE TECNICO**  
**(RUBRICA).**

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**ECATEPEC DE MORELOS, MEX.**  
**EDICTO**

Se hace de su conocimiento que TERESA CARRILLO WALDO, promueve por su propio derecho en la vía de procedimiento judicial no contencioso, en el expediente número 1090/2008, la inmatriculación, mediante resolución judicial que se

sirva dictar su señoría, respecto del terreno denominado "Cuatlaocanca", ubicado en la calle Adolfo López Mateos número doscientos veinticinco (225), en la población de Santa Clara Coatitla, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de ciento ochenta y seis punto setenta y cinco (186.75) metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.60 metros colinda con Abundio García Brito, al sur: en 18.75 metros colinda con Juan Saavedra Trujillo y Mónica Popocatl Zamora, al oriente: en 10.00 metros colinda con calle Lic. Adolfo López Mateos, y al poniente: en 10.00 metros y colinda con Ricardo Reyes Arroyo y José Antonio Cancino Arellano.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico Diario Amanecer.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

4605.-10 y 15 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

En el expediente número 47/2008, promovido por GERARDO EDUARDO GOMEZ MARES, relativo a la inmatriculación judicial, sobre el inmueble ubicado en calle Quintana Roo y callejón de Mateo Sámano en la población de Santiago Tilapa, municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 6.40 metros colinda con línea diagonal con calle Quintana Roo, al sur: 6.30 metros con Daniel Moreno, al oriente: 13.55 metros con Arturo Bobadilla Carmona y al poniente: 10.00 metros con callejón Mateo Sámano y se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito lo deduzca en términos de ley. Dado en la ciudad de Santiago Tianguistenco, México, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

4597.-10 y 15 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

En el expediente número 447/1984, NICOLAS BECERRIL MALDONADO, promueve en la vía de jurisdicción voluntaria, diligencias de información ad-perpetuum, respecto del terreno "Xalco", ubicado en la población de Cuautzingo, México, perteneciente al Distrito Judicial de Chalco, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.00 mts. con calle 2 de Abril, otro norte: 13.00 mts. con Francisco Becerril Segura, al sur: 26.00 mts. con Margarito Altamirano, al oriente: 22.30 mts. con Francisco Becerril Segura, otro oriente: 17.70 mts. con Margarito Altamirano y Enrique Leyva, y al poniente: 40.00 mts. con Candelario Suárez.

Publíquese por tres (3) veces de tres (3) en tres días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en este lugar, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este juzgado. Expedido en Chalco, Estado de México, a los veinte días del mes de octubre de dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, M. en D. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

1334-B1.-3, 9 y 15 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 1308/2008, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por LENNI MORILLON CORDERO, respecto del inmueble ubicado en hoy calle Ramón Mercado sin número, antes

únicamente domicilio conocido en la Cuarta Manzana, en el municipio de Villa del Carbón, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 40.137 m y colinda con calle Ramón Mercado; al sur: en tres líneas de 25.00, 6.00 y 43.98 m y colinda con Sella Cruz; al oriente: en 61.117 m y colinda con Consuelo Nieto Mercado; y al poniente: en 34.365 m y colinda con calle Ramón Mercado, con una superficie de 2.403.11 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, se expiden estos edictos a los diez días del mes de noviembre de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

4593.-9 y 15 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 212/2008.  
DAVID CARRILLO GARCIA.

En el expediente 212/2008, FLORA RIVERA CARRILLO, promovió por su propio derecho en la vía ordinaria civil, divorcio necesario, en contra de DAVID CARRILLO GARCIA, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que la une con el señor DAVID CARRILLO GARCIA, con fundamento en la fracción XVIII del artículo 253 del Código Civil Abrogado en el Estado de México. B).- El pago y aseguramiento de una pensión alimenticia suficiente para sufragar los gastos de la promovente, así como de sus hijas de nombres MARICELA, ISABEL, ROCIO, ESMERALDA y BEATRIZ de apellidos CARRILLO RIVERA. C).- La guarda y custodia de sus cinco menores hijas MARICELA, ISABEL, ROCIO, ESMERALDA y BEATRIZ de apellidos CARRILLO RIVERA, y D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Ignorándose su domicilio de DAVID CARRILLO GARCIA, haciéndose saber al demandado, que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de ley para el caso de no dar contestación, el presente juicio, se llevará en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán en términos del artículo 1.165 fracciones I y II.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación en esta entidad federativa, expedidos a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

4344.-21 noviembre, 2 y 15 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

ANGELICA SALAZAR SOSA.

El C. AGUSTIN ARTURO NAVA GALICIA, ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, bajo el expediente número 106/2008, relativo al juicio ordinario civil en contra de ANGELICA SALAZAR SOSA, las siguientes:

## PRESTACIONES:

a).- La disolución del vínculo matrimonial celebrado entre el promovente AGUSTIN ARTURO NAVA GALICIA y la señora ANGELICA SALAZAR SOSA; b).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

## HECHOS:

PRIMERO.- Según se justifica con la copia certificada del matrimonio que anexa el promovente y la señora ANGELICA SALAZAR SOSA contrajeron matrimonio bajo el régimen de separación de bienes; SEGUNDO.- De la unión anterior no se procreo ningún hijo; TERCERO.- El último lugar en que se estableció el domicilio conyugal lo fue en Avenida Dieciséis (16) de Septiembre número (806) Capulhuac, México; CUARTO.- En fecha veinte de agosto del año dos mil uno la señora ANGELICA SALAZAR SOSA abandonó el domicilio conyugal quedándose el promovente a vivir en ese lugar, desconociendo el lugar en donde se encuentra ANGELICA SALAZAR SOSA; QUINTO.- Desde el día veinte de agosto del año dos mil uno el promovente y la demandada se encuentran separados; SEXTO.- De esta manera se actualizan las causales previstas en el artículo 4.90 fracciones IX y XIX del Código Civil del Estado, razón por la cual el promovente demanda el divorcio necesario con sus consecuencias legales. Comunicando a usted que se le concede el término de treinta días contados a partir de la última publicación a fin de que produzca su contestación a la demanda, por sí, o por apoderado gestor que la pueda representar bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Santiago Tianguistenco, Estado de México, en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se realizarán en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Dado en Santiago Tianguistenco, Estado de México, a uno de diciembre del año dos mil ocho.-La Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica.  
4649.-15 diciembre, 9 y 20 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

JOSEFINA MONICA GRUNBERGER Y SOTO, en el expediente número 1294/2008, promueve por su propio derecho, en la vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, respecto de un terreno ubicado en el paraje denominado "Atlacmulco", ubicado en el Barrio de San Nicolás, municipio de Malinalco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: superficie de 26,484.15 metros cuadrados: al noreste: en diecisiete líneas quebradas de 34.75 m, 16.79 m, 17.21 m con Catarino Guzmán, 7.77 m, 5.12 m, 8.95 m, 18.08 m, 8.92 m, 9.39 m, 14.31 m con Manuel Cortez Almanza, 8.43 m, 5.45 m, 11.59 m, 9.03 m, 2.70 m, 28.18 m y 23.58 m colindando en todas estas líneas con Benjamín Ortiz y Alta Gracias Rojas Suárez; al oriente: en siete líneas quebradas de 19.95 m, 4.72 m, 4.96 m, 15.51 m, 4.74 m, 11.76 m y 31.52 m colindando con barranca; al sur: 18 líneas quebradas de 5.20 m, 17.72 m, 14.35 m, 14.07 m, 9.58 m, 18.21 m, 14.76 m, 8.03 m, 5.59 m, 6.22 m con barranca, 30.75 m, 21.53 m, 15.83 m, 14.55 m, 3.10 m con Jacinto Zamora, 22.38 m, 16.11 m y 7.71 m con Felipe Serrano; al suroeste: en cinco líneas quebradas de 8.41 m, 26.47 m, 5.35 m, 11.77 m, 20.38 m colindando con Isabel Rosales; al noroeste: en tres líneas de 12.79 m, 31.11 m y 55.18 m colindando con la carretera Malinalco-San Nicolás. Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción en fecha diciembre ocho del año en curso, se ordenó la expedición de los edictos correspondientes

por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.-Doy fe.

Tenancingo, México, diciembre diez del año dos mil ocho.-  
Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.  
4650.-15 y 18 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 1390/2008, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por LINO ORTEGA SOTELO, en su carácter de Síndico Propietario del Ayuntamiento Constitucional del municipio de Jilotepec, Estado de México, respecto del terreno ubicado en la Cabecera Municipal de Jilotepec, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 113.98 m con Avenida Reforma; al sur: 107.35 m con Facundo Arciniéga Ramírez y Jardín de Niños "Gumersindo Enriquez"; al oriente: 86.80 m con Avenida Andrés Molina Enriquez; y al poniente: 86.30 m con calle Abel Huitrón y Aguado, con una superficie aproximada de nueve mil ciento ochenta y seis metros cuadrados, procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria.

Se expiden estos edictos a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

4651.-15 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
E D I C T O**

## EMPLAZAMIENTO.

C. JOSE SALTIEL MESHULAM.

Se hace de su conocimiento que el señor SHENBERG BERKMAN RUBEN, en autos del expediente 317/2007, relativo al juicio ordinario civil, rendición de cuentas, en el cual se dictó un auto que a la letra dice: Huixquilucan, Estado de México, veinticuatro de noviembre del dos mil ocho. A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles, por extemporáneo no ha lugar a tenerse por formulados los alegatos del ocurrente, ya que de acuerdo a lo previsto por el numeral 2.141 del Código en cita, concluido el plazo de desahogo de pruebas dentro de los tres días siguientes, las partes pueden presentar sus alegatos por escrito y en la especie a la fecha dicho plazo ha fenecido. Notifíquese. Así lo acordó y firma el Maestro en Administración de Justicia ALEXANDER LOPEZ TERAN, Juez Décimo Segundo de lo Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, México, quien actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado MANUEL ROBERTO ARRIAGA ALBARRAN, quien autoriza y da fe de lo actuado.-Doy fe.-Huixquilucan, Estado de México, veintinueve de noviembre del año dos mil siete. A sus autos el escrito de cuenta visto su contenido tomando en consideración que efectivamente ya obran en autos las contestaciones de los oficios ordenados mediante provido del trece de julio del año en curso, como se solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar al demandado JOSE SALTIEL MESHULAM por medio de edictos que contendrán una

relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado el plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista o Boletín. Notifíquese. Así lo acordó y firma el Maestro en Administración de Justicia ALEXANDER LOPEZ TERAN, Juez Décimo Segundo de lo Civil del distrito judicial de Tlalnepanitla, con residencia en Huixquilucan, México, quien actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado MANUEL ROBERTO ARRIAGA, quien autoriza y da fe de lo actuado.-Juez.-Secretario.-Dos firmas.-Rúbricas.

En el cual le demandó las siguientes prestaciones: A) La rendición de cuenta, respecto del ejercicio del PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO, que las fue conferido por RUBEN SHENBERG BERKMAN a los señores MOISES CASPI COHEN, JAIME PASCAL IRLAND, LEON ESQUENAZI LEVY y JOSE SALTIEL MESHULAM, mediante la escritura número 3,883 de fecha veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y seis ante el Licenciado CARLOS A. SOTELO REGIL, Notario Público Número 175 del Distrito Federal; y B) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundo su demanda en los siguientes hechos: 1. Con fecha quince de octubre de mil novecientos ochenta y seis, el señor RUBEN SHENBERG BERKMAN a los señores SERGIO ALEJANDRO RAMIREZ CARRILLO, VERONICA RAMIREZ CARRILLO, ROCIO ISABEL RAMIREZ CARRILLO, NORMA COTIC KRAYEVSKY DE PASCAL, LEON ESQUENAZI LEVY, JOSE SALTIEL MESHULAM, BENITO WAISS HERCENBER, HANS PENHAS YOMTOW, DAVID PENHAS YOMTOW, MOISES CASPI COHEN y BENSION ESQUENAZI ROME, adquirió en copropiedad de los señores EUGENIO GUTIERREZ SANCHEZ y TEODORA NIÑO DE GUTIERREZ, el predio denominado "Lomas de Loreto y La Palma", ubicado en el municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 70,276 metros cuadrados mediante el contrato de compraventa "ad corpus", mismo que se contiene en la escritura pública número 3,650 pasada ante la fe pública del Licenciado CARLOS S. SOTELO REGIL, Notario Público Número 165 del Distrito Federal. 2.- El veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y seis, ante el Fedatario Público referido anteriormente, el actor otorgo poder a los hoy demandados, exclusivamente para tratar cualquier asunto relacionado con el predio denominado "Lomas de Loreto y La Palma", ubicado en el municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 70,276 metros cuadrados, mediante contrato de compraventa "Ad Corpus", mismo que se contiene en la escritura 3,650, pasada ante la Fe del Notario referido en el hecho uno. 3.- A los señores MOISES CASPI COHEN, JAIME PASCAL IRLAND, LEON ESQUENAZI LEVY y JOSE SALTIEL MESHULAM, si bien es cierto que se les confirió PODER ESPECIAL GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO, para tratar cualquier asunto relacionado con el predio referido en el hecho uno de la demanda, también lo es que de acuerdo a lo establecido por los artículos 2408, 2417, 2419, 2423, 2424 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente, en la época en que se confirió el poder, tenían la imperiosa obligación de hacer del conocimiento de nuestro mandante de todas y cada una de las operaciones o transacciones que hubieran realizado y desde luego RENDIR CUENTAS, respecto del inmueble materia de la compraventa citada en el hecho uno de la demanda, y es el caso que los señores antes referidos, como apoderados del actor, a la fecha no han hecho del conocimiento a este de todas y cada una de las operaciones o transacciones que hubieren realizado, en base al poder que se les confirió y desde luego RENDIR

CUENTAS, respecto del inmueble en materia de la compraventa citada en el hecho uno de la demanda. 4.- Es el caso que ante el Juez Décimo Segundo Civil del distrito judicial de Tlalnepanitla, con residencia en Huixquilucan, México, el actor instauró un juicio ordinario civil el que se radicó bajo el expediente número 175, reclamando entre otras prestaciones la LIQUIDACION DE COPROPIEDAD y como consecuencia de ello la subdivisión del predio denominado "Lomas de Loreto y La Palma", ubicado en Huixquilucan, México, con superficie 70,276 metros cuadrados, que adquirió conjuntamente con los demandados en el presente juicio, así SERGIO ALEJANDRO RAMIREZ CARRILLO, ROCIO ISABEL RAMIREZ CARRILLO, VERONICA RAMIREZ CARRILLO, NORMA COTIC KRAYEVSKY DE PASCAL, BENITO WAISS HERCENBER, HANS PENHAS YOMTOW, DAVID PENHAS YOMTOW, BENSION ESQUENAZI ROME SU SUCESION, como consta en la escritura pública número 3,650 pasada ante la fe pública del Licenciado CARLOS S. SOTELO REGIL, Notario Público Número 165 del Distrito Federal. 5.- Respecto al juicio indicado en el hecho que antecede, a la fecha sgo ha sido posible emplazar a los señores BENITO WAISS HERCENBER y LEON ESQUENAZI LEVY, quienes han dado contestación a la demanda, argumentando, en esencia que el señor RUBEN SHENBERG BERKMAN no es copropietario del inmueble materia del juicio relativo, ya que el mismo ha pasado por diversos actos jurídicos, entre ellos, la subdivisión y compraventa y en atención a la transmisión de derechos de copropiedad en ejecución de convenio de transacción y en base al cual el acto dejó de ser copropietario. Asimismo, esgrimen que el poder que se les confirió abarcaba la facultad de acudir ante cualquier persona física o moral a efecto de tramitar la subdivisión, fraccionamiento, constitución de régimen de condominio y otorgar las compraventas correspondientes, respecto de la propiedad que se adquirió conforme a la escritura número 3,650, ya citada de fecha quince de octubre de mil novecientos ochenta y seis. 6.- El señor LEON ESQUENAZI LEVY a quien el actor le confirió poder de conformidad a lo establecido en la escritura 3,683, ya citada en los hechos que anteceden y el señor BENITO WAISS HERCENBER, pretenden justificar su ilegal aplicación del mandato que se le confirió argumentando que el actor, contrajo diversos créditos hasta por la cantidad \$ 1,500,000.000.00 (MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), siendo acreedora la empresa denominada BURSAFAC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, persona moral que ante el incumplimiento del pago de la suma citada, demanda el pago ante el Juez Quinto de lo Civil de Tlalnepanitla, con residencia en Naucalpan, México bajo el expediente 134/90, procedimiento en el cual se embargo el porcentaje del señor RUBEN SHENBERG BERKMAN, que le corresponde respecto del predio referido, en el hecho uno, y que ello afectaría a los demás copropietarios por no poder protocolizar ni inscribir en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, los contratos de compraventa relacionados con el inmueble materia del juicio. 7.- El presente juicio se instaura, en virtud de que como señalan y reconocen los señores BENITO WAISS HERCENBER y LEON ESQUENAZI LEVY y JOSE SALTIEL MESHULAM, hayan rendido cuentas al señor RUBEN SHENBERG BERKMAN, pues claro que la transmisión de los derechos de la propiedad en ejecución de convenio de transacción y en beneficio propio (de los hoy codemandados) no fue la facultad que se les haya conferido, los demandados pretenden justificar su ilegal actuación en la aplicación del mandato que se les confirió y conjuntamente con los demás copropietarios en el juicio referido en el párrafo anterior, aduciendo que celebraron convenio de subrogación de derechos con la acreedora del actor, la empresa BURSAFAC, S.A. DE C.V., con el objeto de liberar el embargo a que estaba sujeto el inmueble materia de este juicio, sin embargo eso no es grave sino que de mutuo propio y según en base a una junta de copropietarios de fecha tres de junio de mil novecientos noventa, acordaron aplicarse a cada uno de los copropietarios en pago de las cantidades que habían aportado para liquidar el crédito reclamado por la persona moral antes nombrada, con la

adjudicación proporcional correspondiente del porcentaje que en copropiedad le pertenecía al actor, la que deja totalmente diferenciado que los apoderados codemandados de mi representado se extralimitaron en las facultades que se les otorgaron conforme a la escritura 3,683, del que se advierte que el poder concedido es un PODER LIMITADO, el que jamás confirió facultad para disponer de los derechos de copropiedad del actor, para cubrir adeudos contraídos por los copropietarios con terceras personas y adjudicándose proporcionalmente en su favor y en pago el porcentaje de la propiedad que le pertenece el actor en este juicio. 8.- Se insiste que el mandato conferido a los codemandados es exclusivo para trámites de subdivisión, fraccionamiento, constitución de régimen de condominio y otorgar compraventas correspondientes y no para los intereses de los mandatarios, para actuar en su beneficio, siendo de derecho conocido que el poder tiene como fin primordial velar por los intereses del mandante por lo que es incuestionable que el acto, tuvo que haber dado instrucciones precisas para que en su caso el poder referido se ejecutara en los términos que lo hicieron los mandatarios codemandados, y al no existir la instrucción expresa en tal sentido, resulta ilegal y por tanto nulos los actos que realizaron aquellos respecto de los derechos de propiedad del hoy actor, el mandato que se otorgó a los codemandados, fue utilizado en forma indebida e ilegal, toda vez que se usó para llevar a cabo los actos no contemplados en el mismo, como lo fue las juntas de copropietarios una de fecha cuatro de junio y la otra del tres de julio de mil novecientos noventa, protocolizadas ante la fe del Licenciado CARLOS A. SOTELÓ REGIL HERNANDEZ, Notario 165 del Distrito Federal. 9.- Por otra parte también manifestaron los señores BENITO WAISS HERCENBER y LEON ESQUENAZI LEVY, en la contestación de la demanda en el juicio referido de los hechos 4 y 5, que los copropietarios solicitaron a los señores JAIME PASCAL IRLAND y MOISES CASPI COHEN, firmaron un convenio en representación del actor, utilizando las facultades que les fueron conferidas en el poder respectivo, aceptando dichos apoderados la petición, pero con la condición de que si el poderdante solicitaba se le rindieran cuentas, todos los copropietarios apoyarían dando la explicación de que se había realizado el acto en cuestión en beneficio de los copropietarios, y así el señor JOSE SALTIEL MESHULAM, aseguro que se procedió a escriturar en forma proporcional el porcentaje que le correspondía al actor, respecto de los lotes 1, 2, 3, 4 y 5 manzana 2 y 2 manzana 1 del predio denominado "Lomas de Loreto y La Palma", ubicado en Huixquilucan, México. Sin dudar la actuación de los codemandados LEON ESQUENAZI LEVY, JAIME PASCAL IRLAND, MOISES CASPI COHEN y JOSE SALTIEL MESHULAM, en relación con las juntas de los copropietarios citadas en líneas superiores y desde luego con la transmisión de derechos de copropiedad ejecución de convenio de transacción respecto de los lotes precisados en el párrafo que antecede a este y atendiendo al mandato que les confirió el hoy actor, esta fuera de los límites del mismo lo que es exactamente igual a obrar sin mandato. 10.- Finalmente refiere las características del mandato, donde se desprende que lo no previsto y prescrito expresamente por el mandante deberá el mandatario consultarle, y si no fuere ello posible estuviere el mandatario autorizado para obrar a su arbitrio, hará lo que la prudencia le dicte, cuidando del negocio como propio es decir, se constituye en interés del mandante, para ser ejercido en asuntos propios de este y no en los del mandatario de tal manera que, salvo pacto expreso en contrario, ningún poder puede considerarse conferido en interés del mandatario, por más o menos amplias que sean sus facultades, las cuales no llevan ni pueden llevar implícita una autorización para actuar en su beneficio, y no en su contra la autorización deberá arribar a la conclusión de que obran dichos mandatarios fuera de los límites del mandato, luego entonces los actos contenidos en las escrituras números 10,254, 10,257, 10,258, 10,260, 10,264, 10,267, 11,782, y 11,785, que acompañaron a su escrito de contestación los señores BENITO WAISS HERCENBER y LEON ESQUENAZI LEVY, devienen nulos ante la falta del consentimiento por parte del actor, ya que los actos que se contienen en dichas documentales fueron

realizados sin la autorización expresa por parte del actor, pues como ya se dijo el poder contenido en la escritura número 3,683, ES DE CARACTER LIMITADO.

Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Roberto Arriaga  
Albarrán.-Rúbrica.

4652.-15 diciembre, 9 y 20 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL**  
**E D I C T O**

JUAN ENRIQUE ROBLES TOVAR, MARCOS GUZMAN PEREZ  
e IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A.

DEMETRIO ALFONSO FERNANDEZ CORTES, promueve por conducto de su apoderado legal LIC. JOSE ANTONIO MEZA MARTINEZ, en el expediente 231/2006, relativo al juicio ordinario civil (usucapión) en contra de JUAN ENRIQUE ROBLES TOVAR, MARCOS GUZMAN PEREZ e IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A., respecto del bien inmueble ubicado en calle Retorno de los Andes número dieciséis (16), lote veintiuno (21), manzana trescientos cinco (305), Tercera Sección, Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, municipio de Coacalco de Berriozábal, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: con lote 22 en 17.50 m; al sur-oriente: con lote 20 en 15.00 m; al nor-oriente: con Retorno de los Andes en 7.71 m; al sur-poniente: con lotes 12 y 13 en 13.00 m; al poniente: con lote 11 en 4.65 m, con una superficie total de 211.87 m<sup>2</sup> (doscientos once metros con ochenta y siete centímetros cuadrados), el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanitla, México, con los siguientes datos registrales: partida 664, volumen 387, libro primero, sección primera de fecha diez de octubre de 1978. Y que en forma sucinta manifiesta el actor en su escrito de demanda que tiene mejor derecho para poseer el inmueble materia del presente juicio, ya que ha operado a su favor la usucapión, respecto del bien inmueble antes descrito, la inscripción de la sentencia a su favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanitla de Baz, México, y el pago de los gastos y costas que origine el presente juicio, todo lo anterior en base a los siguientes hechos: el actor argumenta que en fecha veinte de julio de mil novecientos ochenta y cinco, el C. DEMETRIO ALFONSO FERNANDEZ CORTES, celebró contrato de compraventa con el señor JUAN ENRIQUE ROBLES TOVAR y desde esa fecha tiene la posesión del multicitado inmueble, posesión que ha ostentado como dueño en forma pública, pacífica, continua, de buena fe e ininterrumpidamente. Toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de los demandados JUAN ENRIQUE ROBLES TOVAR, MARCOS GUZMAN PEREZ e IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A., con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a dichos demandados por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación, debiendo de fijarse además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado de este término no comparecieran por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente.

Dado en el local de este juzgado a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil ocho (2008).-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Amalia Marroquín Trejo.-Rúbrica.

1471-A1.-15 diciembre, 9 y 20 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

SE NOTIFICA Y EMPLAZA A ARIEL MOLINA FLORES y MARIA TRINIDAD RANGEL DE MOLINA.

En autos del expediente 378/06, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por DAVID MARTINEZ PECINA en contra de HECTOR SAMUEL GUTIERREZ SALINAS, ARIEL MOLINA FLORES, MARIA TRINIDAD RANGEL DE MOLINA y PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, S.A., la parte actora demanda: A) La usucapión que ha operado a su favor respecto del inmueble ubicado en calle Camellas, lote 49, manzana 41, Fraccionamiento Villa de las Flores, municipio de Coacalco, Estado de México, con una superficie de 125 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 18.00 m con lote 48; al sur: en 18.00 m con lote 50; al oriente: en 7.00 m con calle Camellas; al poniente: en 7.00 m con lote 24, dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, bajo los siguientes datos registrales: partida 280, volumen 130, libro 1º, sección 1ª, de fecha 22 de abril de 1971; B) Que por resolución judicial se declare que ha operado a su favor la usucapión del inmueble antes citado y se le reconozca como propietario del mismo; C) La inscripción de la usucapión a su favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México; D) El pago de gastos y costas que se originen por el presente juicio por parte del demandado, asimismo manifiesta que en fecha 6 de mayo de 1994, celebró contrato de compra venta con el SR. HECTOR SAMUEL GUTIERREZ SALINAS, respecto del inmueble antes citado, de igual forma menciona que el codemandado lo obtuvo el SR. HECTOR SAMUEL GUTIERREZ SALINAS, mediante cesión de derechos celebrado el día 24 de noviembre de 1993, con el SR. ARIEL MOLINA FLORES, misma que a su vez adquirió mediante cesión de derechos el día 24 de abril de 1983, con la SRA. MARIA TRINIDAD RANGEL MOLINA, y ésta última celebró el 11 de junio de 1970, contrato preliminar de compra venta con la persona moral denominada Promotora Habitacional Coacalco, S.A., asimismo manifiesta que desde que adquirió el inmueble ha tenido la posesión de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, pagando los impuestos correspondientes, por tanto el Juez ordenó emplazar y notificar a los codemandados ARIEL MOLINA FLORES y MARIA TRINIDAD RANGEL DE MOLINA, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este juzgado, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Luis Nolasco López.-Rúbrica.

1471-A1.-15 diciembre, 9 y 20 enero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

ANDRES VEGA PONCE.  
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que la C. BEATRIZ RAMIREZ LUNA, por su propio derecho y bajo el expediente 995/07, promueve en su contra juicio ordinario civil, divorcio necesario. Fundándose para ello en las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial; b).- La pérdida de la patria potestad que ejerce el demandado sobre nuestros menores hijos; c).- La guarda y custodia definitiva de los menores hijos la cual ejerzo en la actualidad; d).- Una pensión alimenticia provisional y después definitiva para sufragar los gastos de nuestros menores hijos; e).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal; y f).- El pago de los gastos y costas. El Juez por auto de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil siete, le dio entrada a la demanda. Y por auto de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil ocho, ordenó su emplazamiento por edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro de término de treinta días contados a partir del día siguiente a que surta efectos la última publicación y se fijará además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, peribindole que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 1.165 fracción II del Código Procesal en cita.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación y Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los dos días de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Rendón Jiménez.-Rúbrica.

1471-A1.-15 diciembre, 9 y 20 enero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

EMPLACESE A: ALEJANDRO GUSTAVO y RAFAEL DE APELLIDOS BARRON HERNANDEZ, LAZARO BARRON CRUZ y EVA ROMERO NUÑEZ.

En el expediente marcado con el número 603/2008, relativo al juicio ordinario civil de usucapión, promovido por CARLOS ENRIQUE CAMPOS TINOCO en contra de ALEJANDRO GUSTAVO y RAFAEL DE APELLIDOS BARRON HERNANDEZ, LAZARO BARRON CRUZ, EVA ROMERO NUÑEZ y MIREYA TINOCO CARRILLO, en el cual le demanda las siguientes prestaciones: a).- La propiedad por usucapión del lote de terreno que se ubica en calle Catorce, lote número doce, manzana veintisiete, colonia Granjas de Guadalupe, La Colmena, municipio de Nicolás Romero, Estado de México; b).- La cancelación total de la inscripción que aparece en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 929, volumen 1722, libro primero, sección primera, de fecha diez de agosto de dos mil cinco, en la que consta la inscripción del lote de terreno que detento y al cual he hecho mención, a favor de los hoy demandados ALEJANDRO, GUSTAVO y RAFAEL de apellidos BARRON HERNANDEZ, LAZARO BARRON CRUZ y EVA ROMERO NUÑEZ, y a su vez; c).- La inscripción ante la citada dependencia de la sentencia que se dicte en este juicio.

una vez que la misma haya causado ejecutoria, fundándose en los siguientes hechos: 1.- Que en fecha veinte de mayo de mil novecientos noventa y ocho, el suscrito celebró contrato de compraventa con la señora MIREYA TINOCO CARRILLO, respecto del lote de terreno que se ubica en calle Catorce, lote número doce, manzana veintisiete, colonia Granjas de Guadalupe, La Colmena, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie total de 140 m<sup>2</sup> (ciento cuarenta metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 7.00 m (siete metros) colinda con el lote número 14; al sur: en 7.00 m (siete metros) colinda con calle Catorce; al oriente: en 20.00 m (veinte metros) colinda con el lote número 11; al poniente: en 20.00 m (veinte metros) colinda con el lote número 13. 2.- Dicho lote se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 929, volumen 1722, libro primero, sección primera, de fecha diez de agosto de dos mil cinco a favor de AJEANDRO GUSTAVO y RAFAEL de apellidos BARRON HERNANDEZ, LAZARO BARRON CRUZ y EVA ROMERO NUÑEZ, tal y como consta debidamente en el certificado de inscripción expedido por la citada dependencia con fecha veintinueve de mayo de dos mil ocho. La Juez por auto de dieciséis de junio de dos mil ocho, dio entrada a la demanda y por desconocer sus actuales domicilios, por auto del trece de noviembre de dos mil ocho, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndoles saber que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndoles para que señalen domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se les harán en términos de lo previsto en los artículos 1.165, 1.168, 1.170 y 1.171 del Código en cita, esto es, por medio de Lista y Boletín Judicial, fíjese además en la tabla de avisos de este juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Pilar Torres Miranda.-Rúbrica.

1471-A1.-15 diciembre, 9 y 20 enero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 1308/07, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de REFUGIO GARCIA MEZA, promovido por CONCEPCION CALZADA BOLAÑOS, el Juez Segundo de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha diecisiete de octubre del dos mil ocho, ordenó se haga saber a ALEJANDRA y ARACELI de apellidos GARCIA CALZADA, la radicación de la presente sucesión, haciéndoles de su conocimiento que: CONCEPCION CALZADA BOLAÑOS, denunció la sucesión intestamentaria a bienes de REFUGIO GARCIA MEZA, quien falleció el día veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, quien tuvo su último domicilio el ubicado en calle Mina número cuatro, colonia Barrientos, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, publíquese los edictos por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de

la última publicación a justificar sus derechos a la herencia, se fijará además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del término concedido, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se dejarán a salvo sus derechos tal y como lo prevé el artículo 4.45 del Código Adjetivo de la Materia, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín, quedan a disposición de la ocursoante los edictos para que realice los trámites correspondientes.

Se expide la presente el día veinte de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de Tlalnepantla, Estado de México, Lic. Yesenia Elizabeth Villafaña Díaz.-Rúbrica.

1471-A1.-15 diciembre, 9 y 20 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

A: MIGUEL ANGEL GALINDO PLIEGO.

En el expediente marcado con el número 976/08, relativo al proceso ordinario civil, promovido por MARIA CRISTINA JURADO RAMOS, MARIA DE LOS ANGELES y MERCEDES de apellidos JURADO RAMOS, en contra de MIGUEL ANGEL GALINDO PLIEGO y JOSE MANUEL GARCIA RESENDIZ, se demanda: A).- Del C. MIGUEL ANGEL GALINDO PLIEGO, en su calidad de comprador, le demando la nulidad de cualquier acto jurídico de compra venta de fecha veintiséis de julio del año dos mil, celebrado con el C. JOSE MANUEL GARCIA RESENDIZ en su calidad de vendedor respecto al inmueble; B).- Del C. MIGUEL ANGEL GALINDO PLIEGO, en su carácter de actor, le demando la nulidad del juicio ordinario civil de usucapión, que fue radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil del distrito judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México; C).- Del C. MIGUEL ANGEL GALINDO PLIEGO, le demando la entrega y desocupación del inmueble ubicado en calle Mira Lago número 116 ciento dieciséis, lote once, manzana setenta y ocho, esquina con calle Mira Huerto, colonia Cumbria, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México; D).- Del REGISTRADOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN CUAUTITLAN, MEXICO, le demandamos la cancelación de cualquier inscripción del predio materia del presente juicio, que haya realizado el C. MIGUEL ANGEL GALINDO PLIEGO del acto o juicio ordinario civil de usucapión que fue radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil del distrito judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México; E).- Del C. MIGUEL ANGEL GALINDO PLIEGO y JOSE MANUEL GARCIA RESENDIZ, le demando el pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su conclusión total; F).- Del C. JOSE MANUEL GARCIA RESENDIZ, le demando la nulidad de cualquier acto jurídico de compra venta de fecha veintiséis de julio del año dos mil, haciéndole saber al demandado MIGUEL ANGEL GALINDO PLIEGO, que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, se le apercibe que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, quedando las copias de traslado en la Segunda Secretaría de este juzgado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el diverso de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, además de fijarse en la puerta del tribunal una copia simple por todo el tiempo del emplazamiento, se expide el presente a los nueve (9) días del mes de diciembre de dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Dalel Gómez Israele.-Rúbrica.

1471-A1.-15 diciembre, 9 y 20 enero.



**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
 E D I C T O**

LUZ DEL CARMEN LEGARIA VIUDA DE LEON.  
 (EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que MARGARITA RAMIREZ MENÉSES, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, usucapción en el expediente número 904/2007, la usucapción respecto del inmueble ubicado en Sur 16, manzana 24, lote 42, Primera Sección, Nuevo Paseo de San Agustín, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.60 m y linda con lote 41; al sur: con 19.60 m y linda con lote 43; al oriente: 10.00 m y linda con lote 10; y al poniente: con 10.00 m y linda con calle Sur 16, inmueble que tiene una superficie total de 196.00 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos registrales: partida 1105, volumen 313, sección primera, libro primero, de fecha 17 de agosto de 1983, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de este juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil ocho.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

1471-A1.-15 diciembre, 9 y 20 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
 E D I C T O**

DEMANDADA: INMOBILIARIA RINCON DE ECHEGARAY, S.A.

En el expediente marcado con el número 640/2007, relativo al juicio ordinario civil, usucapción promovido por MARIO ENRIQUEZ GUERRA en contra de HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, INMOBILIARIA RINCON DE ECHEGARAY, S.A., C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, mediante auto de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil ocho, se ordenó emplazar al codemandado INMOBILIARIA RINCON DE ECHEGARAY, S.A., por medio de edictos, requiriéndole las siguientes prestaciones: A) De las personas morales BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO, S.A. INMOBILIARIA RINCON DE ECHEGARAY, S.A., la declaración judicial de que ha operado a mi favor la usucapción adquisitiva respecto del inmueble ubicado en calle Cto. Museos Norte No. 18, lote 9, manzana 16, Fraccionamiento Bella Vista, Tlalnepantla, Estado de México; B) Del C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO adscrito a los municipios de Tlalnepantla y Atizapán se demanda la cancelación y tildación de la inscripción que ante dicha institución existe respecto del inmueble cuya prescripción es materia de este juicio y la anotación en su lugar de una nueva inscripción a favor del suscrito que derive de la declaración judicial; C) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir

del siguiente al que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que en caso de no comparecer sin justa causa dentro del plazo concedido para tal efecto por sí, por apoderado o gestor que los pueda representar, se seguirá el juicio en su rebeldía, previéndole además para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este juzgado que lo es la colonia Los Reyes Ixtacala, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán conforme a lo establecido por los numerales 1.165 fracción II y 1.170 del Código Procesal Civil.-Doy fe.- Segundo Secretario, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

1471-A1.-15 diciembre, 9 y 20 enero.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

EXPEDIENTE: 643/06.

DEMANDADO: RECONVENCIONAL: GUSTAVO MANUEL RAMIREZ GUTIERREZ.

En cumplimiento al auto de fecha uno de diciembre del dos mil ocho, dictado en el expediente número 643/2006, relativo al juicio ordinario civil, sobre divorcio necesario y otras, promovido por GUSTAVO MANUEL RAMIREZ GUTIERREZ, en contra de REYNA ROMERO ARRIAGA, se ordenó se emplazase por medio de edictos a GUSTAVO MANUEL RAMIREZ GUTIERREZ, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que puedan representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de lista y Boletín, previéndole igualmente para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este Juzgado que lo es Toluca, apercibido que en caso contrario, las subsecuentes, aún las personales, se le harán por lista y boletín judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Asimismo, que la parte actora reconvenzional le demanda las siguientes prestaciones: A).- La pérdida de la patria potestad de sus menores hijos de nombres GUSTAVO EMMANUEL, DIEGO ABRAHAM y BROOKE YANEL, todos de apellidos RAMIREZ ROMERO, B).- Como consecuencia de la anterior prestación la pensión alimenticia a que tienen derecho sus menores hijos y la señora REYNA ROMERO ARRIAGA. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Basándose en los siguientes hechos: Que en fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y tres, contrajo matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, procreando de dicha unión conyugal a sus menores hijos de nombres GUSTAVO EMMANUEL, DIEGO ABRAHAM y BROOKE YANEL, todos de apellidos RAMIREZ ROMERO. Manifestando que en fecha treinta y uno de mayo del año dos mil dos, el ahora demandado reconvenzional GUSTAVO MANUEL RAMIREZ GUTIERREZ, procreó con la señora LILIANA BAUTISTA VARGAS, a un menor que lleva el nombre GUSTAVO BENJAMIN RAMIREZ BAUTISTA, naciendo en fecha dos de abril de dos mil dos. Hace notar que al enterarse la señora REYNA ROMERO ARRIAGA, en forma verbal por el ahora demandado, ya que él

mismo fue el que le comento en fecha nueve de mayo del año dos mil dos, que ya no quería vivir con ella debido a que en la Ciudad de Uriangato, Guanajuato, tenía un hijo con una persona, por lo que en fecha treinta de mayo del año dos mil cuatro, después de haberle maltratado moral y físicamente con chantajes levantó varias actas supuestamente de robo y maltrato familiar respecto a sus menores hijos y en contra de la señora REYNA ROMERO ARRIAGA. Manifestando que en fecha cinco de junio de dos mil cuatro, el ahora demandado engañando a sus menores hijos se los llevó a vivir con su nueva pareja de nombre LILIANA BAUTISTA VARGAS, a la ciudad de Uriangato, Guanajuato. En fecha veinticuatro de diciembre de dos mil cuatro, hasta el día primero de enero del año dos mil cinco, fue en busca de sus menores hijos a Uriangato Guanajuato, llegando al domicilio de los señores ESPERANZA DEL SOCORRO GUTIERREZ GONZALEZ, quien es madre del ahora demandado el cual se encuentra en la casa marcada con el número veintiséis de la calle Roberto Rosiles Pérez, colonia Colinas de Uriangato y/o Valle Dorado, Uriangato Guanajuato, entrevistándose con el señor GABRIEL RAMIREZ GUTIERREZ, quien es hermano de su hasta ahora esposo, quien le informó que dos de sus hijos de nombres GUSTAVO EMMANUEL y DIEGO ABRAHAM, ambos de apellidos RAMIREZ ROMERO, se encontraban viviendo en ese domicilio y que su menor hijo de nombre BROOKE YANEL RAMIREZ ROMERO, se encuentra viviendo con la señora CELIA RAMIREZ GUTIERREZ, quien es hermana también de GUSTAVO MANUEL RAMIREZ GUTIERREZ, proporcionándole la dirección de dicho domicilio, pero únicamente se le permitió hablar con ellos vía telefónica, manifestando a mayor abundamiento que el ahora demandado reconvenional GUSTAVO MANUEL RAMIREZ GUTIERREZ, no vive al lado de sus menores, lo que significa que no les tiene los cuidados necesarios por encontrarse viviendo en domicilio distinto al que refiere en sus generales ya que vive al lado de la madre de su menor hijo señora LILIANA BAUTISTA VARGAS. Por último señala que el ahora demandado reconvenional en la actualidad se le está siguiendo un proceso penal con lo que se ha vuelto un delincuente ya que se encuentra recluso en el Centro de Readaptación Social de Almoloya de Juárez, como lo demostrará oportunamente.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial. Se expide el presente en Toluca, México, el día nueve del mes de diciembre del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Hilario Robles Reyes.-Rúbrica.

4654.-15 diciembre, 9 y 20 enero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**  
**DISTRITO DE TOLUCA**  
**E D I C T O**

En el expediente 720/2008, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso, sobre diligencias de información de dominio, que promueve DELIA PEÑA SANCHEZ, por su propio derecho, respecto del inmueble ubicado en calle de Jesús Carranza número doscientos diez, en esta Ciudad de Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.80 metros con Adolfo Mendoza Hernández, sur: 25.80 metros con Banco Nacional de México, oriente: 15.15 metros con calle de Jesús Carranza, poniente: 15.15 metros con María de la Luz Peña Sánchez y Antonio Sánchez Mejía, con una superficie total de 390.87 m<sup>2</sup>.

El Juez del conocimiento ordenó su publicación, por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación,

por dos veces, con intervalos por lo menos de dos días, haciéndose saber a quien se crea con igual o mejor derecho lo deduzca en términos de ley.-Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a diez de diciembre de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

4658.-15 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE ZUMPANGO**  
**E D I C T O**

MA. DEL ROSARIO CERVANTES COPCA, por su propio derecho, bajo el expediente número 1048/08, promueve ante este juzgado procedimiento judicial no contencioso, sobre inscripción judicial, respecto de un inmueble ubicado en calle vecinal sin número específico de identificación en términos del barrio de San Marcos, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 77.10 metros linda con César Araujo Pérez, al sur: 75.48 metros linda con Olegario Kopca Garibay, al oriente: 20.25 metros linda con calle vecinal, al poniente: 19.50 metros linda con Jorge Alfonso Pastor Juárez, teniendo dicho terreno una superficie total aproximada de: 1,516.26 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los seis días del mes de noviembre del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ariadne Ivonne Cortés Urrutia.-Rúbrica.

4659.-15 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE ZUMPANGO**  
**E D I C T O**

ANGELA RODRIGUEZ CHAVEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1688/08, promueve ante este juzgado procedimiento judicial no contencioso, sobre información de dominio, respecto de un predio ubicado en Avenida de las Cruces número 16, en la primera sección del Barrio de Santiago, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 08.92 metros linda con Avenida de las Cruces, al noroeste: 13.80 metros y 04.33 metros con Lino Rodríguez Chávez, al sureste: 19.18 metros con cerrada sin nombre, al suroeste: 11.51 metros linda con Agustín Hernández Luna, teniendo dicho terreno una superficie total aproximada de: 171.08 metros cuadrados y una superficie de construcción de 88.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del dos mil ocho (2008).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ariadne Ivonne Cortés Urrutia.-Rúbrica.

4660.-15 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
 DISTRITO DE ZUMPANGO  
 E D I C T O**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, del expediente 127/2003, promovido por JUAN CARLOS SALVADOR CRUZ, en contra de ARTURO CHAVEZ BALDERAS, se dictó lo siguiente: Procédase a anunciar la primera almoneda pública de remate mediante la publicación de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de anuncios de este Juzgado, por tres veces dentro de tres días, convocándose postores para que ocurran a la celebración de la misma, la cual tendrá verificativo a las nueve horas del día seis de enero de dos mil nueve, no debiendo mediar menos de cinco días entre la última publicación del edicto y la almoneda, sirviendo como postura legal, la que cubra la totalidad del precio fijado al bien mueble a rematar y que es la cantidad de \$7,100.00 (SIETE MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor designado por el perito tercero en discordia. Dicho mueble tiene las siguientes características: vehículo Volkswagen tipo Caribe, sin placas, color anaranjado, dos puertas, número de serie 17B03731168, número de motor FV142959.-Secretario de Acuerdos, Lic. Liliana Margarita Shomar Bahena.-Rúbrica.

1473-A1.-15, 16 y 17 enero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
 E D I C T O**
**SE CONVOCAN POSTORES.**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciocho de noviembre del dos mil ocho.

Se hace del conocimiento al mejor postor, que en el expediente 550/00, relativo al Juicio Divorcio Necesario, incidente de liquidación de sociedad conyugal, promovido por PEDRO SILVA HIDRIGGO, contra ROSARIO OSORNIO GONZALEZ. Lo conducente dice: Ecatepec de Morelos, México, a veintiuno de octubre del dos mil ocho. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2,228, 2,229, 2,230, 2,232, 2,233 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado de México. Y para que tenga verificativo la primera almoneda de remate se señalan las diez horas del día dieciséis de enero del dos mil nueve, por lo que se ordenan convocar postores a la publicación de edictos que se deberán hacer en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en el Boletín Judicial por una sola vez, así como la tabla de avisos del juzgado, en el entendido que sirve como postura legal la cantidad de QUINIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 (\$522,000.00), en los cuales se anuncie la venta del inmueble ubicado en calle Jacarandas número doscientos cuarenta y siete, lote dieciséis "A", manzana dieciocho, colonia Ciudad Oriente, Ecatepec de Morelos, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 4.94 mts. colinda con lote número 17, al sur: 4.72 mts. colinda con Av. Jacarandas, al oriente: 17,34707 mts. colinda con fracción 16-B, del mismo predio, al poniente: 17,39871 mts. colinda con lote número 15, una superficie total del terreno 83.91 m2. Con la salvedad que entre la última publicación del edicto y la almoneda no deberán mediar menos de siete días hábiles.-Ecatepec de Morelos, México, a 27 de noviembre del 2008.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Alcántara Rivera.-Rúbrica.

1474-A1.-15 diciembre

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1180/2008, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso (inmatriculación), promovido por ALFONSO PEREZ CHAVARRIA,

tramitado ante este juzgado, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en: domicilio conocido s/n Barrio Loma del Ojo de Agua, pueblo Espíritu Santo, municipio de Jilotzingo, Estado de México, código postal 54570, el cual cuenta con una superficie de 7,289.00 m2., (siete mil doscientos ochenta y nueve metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: PRIMERA FRACCION: al norte: 36.00 metros con Silverio Mayén García, al sur: 24.00 metros con camino público, al oriente: 227.00 metros con Ignacio Morales García, al poniente: 227.00 metros con Silverio Mayén García y la SEGUNDA FRACCIÓN, al norte: 24.60 metros con camino público, al sur: 24.60 metros con barranca, al oriente: 19.50 metros con Ignacio Morales García y al poniente: 19.50 metros con Lourdes Mayén Rodríguez, por lo que por auto de fecha veinte de noviembre del año dos mil ocho, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico Diario Amanecer, por dos veces de dos en dos días, para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, debiéndose fijar durante todo el tiempo que se ordenó la publicación de edictos, un ejemplar de esta solicitud en el predio objeto de las diligencias y en tabla de avisos que se lleva en este Juzgado, debiéndose citar a la autoridad municipal, a los colindantes y a las personas que figuren en os Registros Fiscales de la Oficina Rentística del Estado y dese la intervención que le compete al Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a ocho de diciembre del año dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

1475-A1.-15 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

ELENA DE LA CRUZ PERALTA MEDINA, por su propio derecho promueve ante este juzgado, en el expediente número 178/2008, en vía de procedimiento judicial no contencioso inmatriculación judicial, consistente en información de dominio, respecto del inmueble identificado como "La Larga", sito en Privada de Juárez, sin número, Barrio de Capula, municipio de Tepotzotlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros linda con Ramona Guzmán viuda de González actualmente con Rubén Guzmán Infante, al sur: 10.00 metros linda con Ejido de Tepotzotlán, actualmente con calle privada de Juárez, al oriente: 40.00 metros linda con Ramona Guzmán viuda de González, actualmente con Juan Carlos Maqueda Rocha, Froilán Becerril Ocampo y Benito Mandujano Barbosa, al poniente: 40.00 metros linda con Juan Chávez, actualmente Antonio Díaz Sánchez. Con una superficie total de 400.00 metros cuadrados (cuatrocientos metros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de esta entidad, a fin de que las personas que se sientan afectadas con dicha información, comparezcan ante este Tribunal a hacerlo valer en términos del artículo 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el ocho de diciembre del dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

1475-A1.-15 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ROSENDA GRACIELA BOUSQUET ARROYO, expediente No. 794/2007, el C. Juez señaló las diez horas del día veintiséis de enero del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado, identificado como vivienda número 4, lote 2, manzana XIV actualmente ubicado en Cerrada Mascareña, del conjunto urbano de tipo Mixto (habitacional interés social, comercial y de servicios), denominado Hacienda las Palmas, ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$376,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio de avalúo y es postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces, los cuales deberán de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 25 de noviembre del 2008.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ignacio Bobadilla Cruz.-Rúbrica.

1472-A1.-15 diciembre y 14 enero.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O D E R E M A T E**

SECRETARIA "A".  
NUMERO EXPEDIENTE: 447/2005.  
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por MEZA CAMARA MARIO ALBERTO en contra de HAYDEE DE LOS RIOS GONZALEZ, radicado ante el Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal bajo el expediente número 447/2005, mediante proveído de fecha diecinueve de noviembre del año en curso, se ordeno sacar a remate en primera y pública almoneda respecto del inmueble ubicado en Segunda Cerrada de Lázaro Cárdenas 1 B, con acceso también por Calzada San Mateo número 8, edificio F-5, departamento 301 (actual número 8), colonia Atizapán de Zaragoza Zona Centro, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda pública, se señalan las once horas del día quince de enero del año dos mil nueve, siendo el precio de avalúo la cantidad de \$711,000.00 (SETECIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), convóquese postores a dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos de este Juzgado, tesorería del Distrito Federal, y en el periódico El Sol de México, la que servirá de base para el remate, debiendo satisfacer las personas que concurran como postores el requisito previsto por el artículo 1411 de Código de Comercio.

Para su publicación por tres veces en nueve días contándose la primera el día de su publicación y la tercera al noveno día en los tableros de avisos de este Juzgado.-México, Distrito Federal, a 27 de noviembre del 2007.-El Secretario de Acuerdos "A", Licenciado Jesús Valenzo López.-Rúbrica.

1478-A1.-15, 17 diciembre y 6 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

IRMA SUSANO GALLEGOS, ante el Juzgado Primero Civil del distrito judicial de Texcoco, México, en el expediente número 1161/2008, promueve procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en Callejón del Naranjo número 10 del poblado y municipio de San Salvador Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 48.56 metros con Pedro Gerardo Altamirano Susano (antes Porfirio Altamirano Roldán), al sur: en dos líneas una de 7.77 metros con Cutberto Altamirano Monroy (antes Porfirio Altamirano Roldán) y en otra de 51.20 metros con Callejón del Naranjo, (antes regadera) y al poniente: en dos líneas, una de 15.47 metros con Cutberto Altamirano Monroy (antes Porfirio Altamirano Roldán), y en otra de 15.43 metros con Cutberto Altamirano Monroy, (antes Porfirio Altamirano Roldán), con una superficie aproximada de 736.89 metros cuadrados, manifestando los siguientes:

HECHOS:

1.- Que con fecha diez de mayo de mil novecientos ochenta el señor PEDRO GERARDO ALTAMIRANO SUSANO, le vendió el inmueble mencionado y le entregó la posesión, la que ha conservado en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietaria, acompañando constancia del Comisariado Ejidal, certificación de estar al corriente en el impuesto predial, así como certificado del Registro Público de no inscripción y último recibo del pago del impuesto predial, así como plano descriptivo y de localización del inmueble, y tomando en consideración que ha cumplido con los plazos, requisitos y condiciones establecidos por la ley, solicita se declare procedente el presente procedimiento y en consecuencia se declare que se ha convertido en propietaria del inmueble mencionado.

Para su publicación por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad o en el Valle de México, se expide en Texcoco, Estado de México, a los dos días del mes de diciembre del dos mil ocho.-Doy fe.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Olga Lydia García Tolentino.-Rúbrica.

1381-B1.-15 y 18 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

C. JAVIER SANCHEZ FLORES.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1372/2008, relativo al juicio ordinario civil sobre otorgamiento y firma de escritura, ELIA VIDAL SANCHEZ le demanda lo siguiente: A).- El otorgamiento y firma del contrato privado de compraventa en la forma prevista por la ley ante el Notario Público del Estado de México que en su oportunidad procesal designaré, B).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda. En fecha 10 de septiembre de 1999 las partes celebraron contrato privado de compraventa respecto del lote de terreno número 41, manzana 455, zona 7, de la colonia San Isidro, del Ex Ejido de Ayotla, Chalco, ubicado en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, (antes Chalco), Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 25.00 metros con lote 42, al

sureste: 08.00 metros con lote 2, al suroeste: 25.00 metros con lote 40 y al noroeste: 08.00 metros con Avenida División del Norte, el demandado es propietario del inmueble litigioso como consta en copia certificada del Instrumento Notarial número 21,749, volumen 399, donde se contienen sus datos registrales, el enjuiciado recibió la totalidad del pago por dicho contrato comprometiéndose a acudir ante Notario Público a otorgar la escritura correspondiente, sin que a la fecha diera cumplimiento a tal cuestión, el precio de la compraventa fue de \$85,000.00 (OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que fueron pagados en efectivo al momento de la firma del contrato basal de la acción, la actora ha realizado pagos de predio a favor del demandado, en mérito de lo anterior, se emplaza al demandado JAVIER SANCHEZ FLORES, por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que les represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y boletín judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a cinco de diciembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario Judicial.-Rúbrica.

1382-B1.-15 diciembre, 9 y 20 enero.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1068/2008.  
DEMANDADO: DANIEL HINOJOSA PADILLA.

ESTHER ROMERO LEMUS, por su propio derecho, le demandan en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 10, manzana 197, colonia Estado de México, de esta ciudad, que tiene la siguientes medidas y colindancias: al norte: en 21.50 metros con lote 09, al sur: en 21.50 metros con lote 11, al oriente: en 10.00 metros con calle 27, al poniente: en 10.00 metros con lote 21, con una superficie de 215.00 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda, que con fecha quince de abril de mil novecientos noventa, el señor DANIEL HINOJOSA PADILLA, le transmitió la propiedad del lote de terreno en mención, ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsiguientes notificaciones aún las personales se le harán por boletín y lista judicial en los Estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial. Se expide en ciudad Nezahualcóyotl, México, a ocho de diciembre del año dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

1383-B1.-15 diciembre, 9 y 20 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

JOSE MIGUEL FRANCISCO MARTINEZ CASTRO.

MARIA CARIDAD AMPARO CASTRO MIGUEL, en el expediente marcado con el número 022/2008-2, le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial por sentencia ejecutoriada de que la actora tiene el pleno dominio y por ende es la única propietaria del inmueble que se identifica como fracción "A" del terreno de común repartimiento denominado "Pantitlán", ubicado en Avenida Juárez número 1 uno, esquina con calle 7 siete, colonia Juárez Pantitlán de esta ciudad, y construcciones sobre él edificadas, predio que se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad a favor de la actora, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 8 metros y colinda con Avenida Juárez, al sur: 8 ochp metros y colinda con Aniceto Balcazar, al este: 27.50 metros y colinda con fracción "B", al oeste: 27.50 metros y colinda con Avenida 7 siete, con una superficie total de 208.80 doscientos ocho punto ochenta metros cuadrados, B).- Como consecuencia, la desocupación y entrega del referido inmueble por parte de los demandados MARIA EUGENIA JOSEFINA MARTINEZ CASTRO, PEDRO REVILLA GUALITO y JOSE MIGUEL FRANCISCO MARTINEZ CASTRO, entrega que deberán hacer a la actora con sus frutos, accesiones y mejoras que se encuentren integradas dentro del precisado inmueble, apercibidos de ser lanzados a su costa en caso de incumplimiento, C).- El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio. Argumentando la actora que en mil novecientos ochenta y dos 1982, MARIA EUGENIA JOSEFINA MARTINEZ CASTRO, en compañía de su familia, furtivamente y sin dar aviso entraron en posesión del inmueble antes citado, y en mil novecientos ochenta y tres su hijo JOSE MIGUEL FRANCISCO MARTINEZ CASTRO, igualmente entro en posesión furtivamente y sin consentimiento de la actora. Y que el señor PEDRO REVILLA GUALITO, se encuentra en posesión en forma injustificada y sin consentimiento de la enjuiciante toda vez que JOSE MIGUEL FRANCISCO MARTINEZ CASTRO le rentó una accesoría y que posteriormente le vendió la parte del terreno que poseía este último. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de no comparecer dentro del referido término se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría de este Juzgado, a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, boletín judicial y en un diario de mayor circulación en esta ciudad, se expide en ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los cinco 05 días del mes de diciembre del año dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

1384-B1.-15 diciembre, 9 y 20 enero.

---

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1476/2007.  
OSCAR OSVALDO RAMOS GARCIA.

Se le hace saber que la señora MARTHA PATRICIA ELIZARRARAS MORALES, interpuso en su contra una demanda de divorcio necesario, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial, B).- La guarda y custodia de su menor hija DIANA VALENTINA RAMOS

ELIZARRARAS, y al ignorarse su domicilio se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del mismo, por sí, por apoderado o gestor a dar contestación a la demanda en su contra, asimismo señale domicilio donde pueda recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones por la lista y boletín judicial, dejando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación del Estado de México, así como en el boletín judicial. Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Arias Salazar.-Rúbrica.

1385-B1.-15 diciembre, 9 y 20 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O**

Por el presente se le hace saber que en el expediente 436/2008, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, promovido por HERIBERTA LOPEZ GARCIA respecto del predio rústico ubicado en el domicilio bien conocido en la comunidad del Veladero, municipio de Amatepec, México, el cual adquirió mediante contrato privado de compraventa de fecha veinticinco de enero de mil novecientos noventa y seis, celebrado con el señor NICOLAS GARCIA SALVADOR, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 77.60 metros y linda con Heriberta López García, al sur: 71.00 y linda con Heriberta López García, al oriente: 206.00 y linda con Heriberta López García y al poniente: 344.60 y linda con Demetrio García Salvador, con una superficie aproximada de 20,454.00 metros cuadrados. Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Publiquense edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación diaria en esta población, dado en Sultepec, Estado de México, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

4642.-15 y 18 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O**

Por el presente se le hace saber que en el expediente 437/2008, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, promovido por HERIBERTA LOPEZ GARCIA, respecto del predio rústico ubicado en el domicilio bien conocido en la comunidad del Veladero, municipio de Amatepec, México, el cual adquirió mediante contrato privado de compraventa, de fecha veinticinco de enero de mil novecientos noventa y seis, celebrado con el señor NICOLAS GARCIA SALVADOR, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 384.00 metros y linda con Galdino García, al sur: 20.00 y linda con carretera Amatepec-Tejupilco, al oriente: 764.00 y linda con Reyes García Salvador, y al poniente: 929.00 y linda con Demetrio García Salvador, con una superficie aproximada de 170,993.00 metros cuadrados. Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Publiquense edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación diaria en esta población, dado en Sultepec, Estado de México, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

4643.-15 y 18 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Que en el expediente 1022/2008, JUAN FUENTES MIRANDA, en la vía de procedimiento judicial no contencioso, promueve (información de dominio), respecto del inmueble ubicado en calle Morelos, sin número, barrio de Santa María, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: al norte: 18.90 metros con Sofia Flores (antes) actualmente con Cipriano Ramírez Flores, al sur: 18.90 m con zanja y Carlos Coyote González (antes) actualmente con Antonio Parra Martínez, al oriente: 75.70 metros con Benjamín Silva Jarquín, al poniente: 75.70 metros con señora Lucía Castañeda Flores (antes) actualmente con Amado Salazar Reyes. Con una superficie aproximada de 1,431.00 m2 (mil cuatrocientos treinta y un metros cuadrados), con el objeto de que se declare propietario del mismo inmueble. El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Lerma de Villada, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico de mayor circulación de esta localidad, haciéndose saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden en Lerma, México, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Armida Perdomo García.-Rúbrica.

4644.-15 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALENPANTLA  
E D I C T O**

En el expediente número 552/2003, relativo al juicio ordinario civil promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de GONZALEZ OJEDA JESUS MOISES y ROSA MARIA REYES JUAREZ, por auto dictado en fecha veintiuno de noviembre de dos mil ocho y con apoyo en los artículos 2.157, 2.158, 2.229, 2.230, 2.231, 2.232, 2.233 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las diez horas del día doce de enero de dos mil nueve, para que tenga verificativo en pública almoneda el remate del bien inmueble motivo de la garantía hipotecaria en el presente asunto, ubicado en Avenida San Luis, número tres, condominio 35, lote treinta y nueve, manzana treinta y cinco, casa dieciocho, fraccionamiento Misiones, San Blas, municipio de Cuautitlán, Estado de México, en el estado de conservación en que se encuentra, sirviendo de base para la primera almoneda la cantidad de \$333,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), valor que le fue asignado a dicho inmueble por la perito tercero en discordia, debiéndose anunciar su venta mediante la publicación de edictos por una sola vez, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el boletín judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado y del Juzgado donde se localiza el bien inmueble antes descrito, con el fin de convocar a postores a dicha almoneda, debiéndose citar mediante notificación personal a los demandados JESUS MOISES GONZALEZ OJEDA y ROSA MARIA REYES JUAREZ.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Manuel Velázquez Quintero.-Rúbrica.

4645.-15 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A: AGUSTIN DIAZ BARRUETA.

En el expediente número 222/2008, relativo al juicio ordinario civil, promovido por PAULINA LOPEZ ESPINOZA en contra de AGUSTIN DIAZ BARRUETA, se desprende que dentro de las prestaciones son: La disolución del vínculo matrimonial, la pérdida de la patria potestad, la guarda y custodia definitiva de las menores ANA KAREN y DIANA LAURA de apellidos DIAZ LOPEZ, el pago de costas y aseguramiento de una pensión alimenticia y el pago de gastos y costas judiciales. Dentro de los hechos se manifiesta que en fecha veinticinco de noviembre del año mil novecientos noventa y cinco, contrae matrimonio civil con el demandado, ante el oficial número cuatro de San Felipe del Progreso, México, durante nuestro matrimonio procreamos a dos hijas de nombres ANA KAREN y DIANA LAURA de apellidos DIAZ LOPEZ, nuestro domicilio conyugal lo establecimos en calle Retorno de los Lirios, manzana ocho, lote ciento cuarenta y siete, casa ciento uno, en conjunto unidad Los Sauces II, municipio de Toluca, México, nuestra relación era llevadera pero cuando le pedía a mi marido, el hoy demandado dinero para lo más indispensable en el hogar, me contestaba con groserías e insultos, me amenazaba, fue así que ya no le insistía, más nos agredía verbalmente tanto a mi como a nuestras hijas, siempre que le pedía para lo necesario de mis hijas siempre recibía reproches, el día doce de febrero del año dos mil tres, el hoy demandado manifestó que estaba harto de nosotras y se fue de la casa y a la fecha no ha regresado, de esta situación se percataron visitas que se encontraban en nuestro domicilio como fueron AMELIA RAMIREZ VAZQUEZ, MARIA ISABEL MENDIOLA LARA y ROSALIO GAUDENCIA HERNANDEZ CONZUELO, a partir de que se salió del domicilio conyugal, ignoro su paradero, he acudido a sus padres y también de ellos he recibido insultos, el hoy demandado nos ha dejado en completo estado de abandono, durante nuestro matrimonio adquirimos un bien mueble, que en nuestra casa, la adquirimos a través de un crédito hipotecario el cual a la fecha tiene un adeudo de \$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS), aproximadamente, bien que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad. Es por todo lo anterior que me veo en la necesidad de demandar al señor AGUSTIN DIAZ BARRUETA, por lo que solicito se le sea emplazado a juicio como lo prevé la ley vigente. Se expiden estos edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en la ciudad de Toluca y en el boletín judicial, emplazando a la demandada y haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación apersonándose al presente juicio y conteste la demanda con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por boletín judicial, se expiden estos en la ciudad de Toluca, México, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

4646.-15 diciembre, 9 y 20 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente número 1093/2008, promueve MARIA PAULINA AYDEE GRACIA FUENTES a través de su representante legal, en vía de procedimiento judicial no

contencioso, de información de dominio, respecto del bien inmueble, que se encuentra ubicado en el paraje denominado "La Bomba", en el municipio de Lerma de Villada, Estado de México, con una superficie aproximada de: 2,000.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias anteriores: al norte: 100.00 metros colinda con Carlos Nieto Aguilar, al sur: 100.00 metros colinda con Rosa Nieto Diaz, al oriente: 20.00 metros colinda con Juvenal González y al poniente: 20.00 metros colinda con Arturo Mancilla, medidas y colindancias actuales: al norte: 100.00 metros colinda con Mónica Sanabria Gómez, al sur: 100.00 metros colinda con Inmobiliaria Basgar S.A. de C.V., al oriente: 20.00 metros colinda con Inmobiliaria Basgar S.A. de C.V., y al poniente: 20.00 metros colinda con propiedad privada "Bodega", se admite su solicitud en la vía y forma propuesta, en consecuencia, háganse las publicaciones de los edictos respectivos con los datos necesarios de la solicitud del ocurrente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley. De igual modo fjese un ejemplar de la solicitud en el inmueble de referencia. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a ocho de diciembre de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

4647.-15 y 18 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

CONCEPCION PEDROZA DELGADO, en el expediente número 1290/2008, promueve en su calidad de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de CLISERIO GONZALEZ DIAZ, también conocido como ECLISERIO GONZALEZ DIAZ, en la vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio respecto de dos terrenos rústicos ubicados en la comunidad El Islote, municipio de Villa Guerrero y perteneciente al distrito judicial de Tenancingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: 1.- al norte 70.80 metros con Josefa González Guadarrama y Teodoro González Nava, al sur: 49.20 metros con Antonio González Díaz Leal y vivero del Gobierno Estado de México, Icamex, al oriente: 50.80 metros con el Polaco y al poniente: 51.00 metros con Balbina González Díaz Leal, con superficie de 3,054.00 metros cuadrados. 2.- Al norte: 92.20 metros con vivero del Gobierno del Estado de México, Icamex, al sur: 82.40 metros con Sergio González Popoca y Capilla, al oriente: 50.80 metros con calle y al poniente: 48.90 metros con Blas González Díaz Leal. Con superficie de 4,351.00 metros cuadrados. Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción en fecha diciembre cinco del año en curso, se ordeno la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.-Doy fe.-Tenancingo, México, diciembre ocho del año dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Diaz Castillo.-Rúbrica.

4648.-15 y 18 diciembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES****NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 35,876 de fecha 27 de noviembre del año 2008, otorgada ante la fe del suscrito Notario, compareció la señora DOÑA GRACIELA SOCORRO GONZALEZ

SANCHEZ, en su carácter de pariente colateral en segundo grado, en la sucesión intestamentaria a bienes del señor DON NOE GONZALEZ SANCHEZ, quien RADICA ante mí dicha sucesión en términos de lo previsto por los artículos 125 y 126 de la Ley del Notariado del Estado de México y por el artículo 67 de su Reglamento.

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO FERNANDEZ MARTINEZ.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 102  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

1470-A1.-15 diciembre y 9 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.**

“ A V I S O ”

MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 40,465 DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DEL 2008, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA GUADALUPE ROJAS ICAZA, NOTARIO PÚBLICO INTERINO No. 27 DEL ESTADO DE MÉXICO, SE HIZO CONSTAR, LA RADICACION QUE CELEBRA LA SEÑORA ADRIANA MARIA GARCIA ISLAS, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTE EN LINEA RECTA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR OSCAR VICENTE GARCIA DOMÍNGUEZ, TAMBIEN CONOCIDO COMO OSCAR GARCIA DOMÍNGUEZ Y OSCAR GARCIA.

LIC. GUADALUPE ROJAS ICAZA.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 27.

1470-A1.-15 diciembre y 9 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TLALNEPANTLA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 115858, de fecha 01 de diciembre del año 2008, los señores JUAN PABLO GALICIA SANCHEZ y ELEAZAR GALICIA GARCIA, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora MA. ELENA SANCHEZ FLORES, en los términos de los artículos 4.77 (cuatro punto setenta y siete) del Código de Procedimientos Civiles, 126 (ciento veintiséis) y 127 (ciento veintisiete) de la Ley del Notariado y 69 (sesenta y nueve) y 70 (setenta) de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 2 de diciembre del año 2008.

ATENTAMENTE

J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RUBRICA.

1470-A1.-15 diciembre y 9 enero.

**F E D E R R A T A S**

Del Edicto 1263-B1, Expediente 124/08, promovido por JUANA ISLAS VACA, publicado los días 19, 28 de noviembre y 10 de diciembre del 2008, en el trigésimo primer renglón

DICE: Asimismo a venido realizando construcciones y mejoras con su propio derecho,

DEBE DECIR: Asimismo, a venido realizando construcciones y mejoras con su propio dinero,

Atentamente

Lic. Rubén González García  
 Jefe del Departamento del Periódico  
 Oficial "Gaceta del Gobierno"  
 (Rúbrica).

**DOVERHILL, S.A. DE C.V.**

**CONVOCATORIA**

Se convoca a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el día 5 de enero de 2009, a las 11:00 horas, en el domicilio de la sociedad que tiene ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, conforme a la siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

**PRIMERO.** Discutir, aprobar o modificar, en su caso, el informe del Consejo de Administración al que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, incluyendo los Estados Financieros de la sociedad para los ejercicios sociales concluidos el 31 de diciembre de 2003, 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008 así como tomar las medidas que se juzguen oportunas.

**SEGUNDO.** Determinar de los emolumentos correspondientes al Administrador Único y comisario respecto de los ejercicios 2005, 2006 y 2007.

**TERCERO.** Discutir y, en su caso, aprobar la disolución y puesta en liquidación de la sociedad, así como, en ese caso nombrar al liquidador o liquidadores.

**CUARTO.** Discutir y, en su caso, aprobar la renuncia del Administrador Único y del Comisario de la sociedad a sus cargos.

**QUINTO.** Revocación y otorgamiento de poderes.

**SEXTO.** Discutir y, en su caso, aprobar el cambio de domicilio fiscal de la sociedad.

Para que los accionistas puedan asistir a ambas asambleas, deberán estar inscritos en el libro de registro de accionistas. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas a través de la o las personas que designen debidamente autorizadas mediante carta poder.

Atentamente

Carlos Mendal  
 Comisario de la Sociedad  
 (Rúbrica).

4656.-15 diciembre.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO*"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"***ACTA DE INSTALACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA  
UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

En cumplimiento de los artículos 13.22 y 13.23 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y 45 de su Reglamento correlativo, siendo las 11:30 horas del día 08 de diciembre de dos mil ocho, en la Universidad Intercultural del Estado de México ubicada en Libramiento Francisco Villa S/N, Colonia Centro, San Felipe del Progreso, México; se procede a instalar e integrar el Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Intercultural del Estado de México.

Con fundamento en los artículos antes mencionados y con el objeto de regular las operaciones que realiza el Comité, en materia que disponen los ordenamientos en cuestión y para efecto de observar el procedimiento de adquisiciones queda integrado de la siguiente manera:

- I. Presidente, Director de Administración y Finanzas;
- II. El Secretario Ejecutivo, Jefe del Departamento de Planeación Programación y Evaluación;
- III. Vocal, representante del Área Financiera, Jefe del Departamento de Recursos Financieros;
- IV. Vocal, representante del Área Jurídica, Abogado General;
- V. Vocal, representante de la Secretaría de la Contraloría del GEM.

El Comité funcionará y tendrá las facultades que se establecen en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, así como en su Reglamento correlativo.

Sin otro asunto que tratar, se da por conformado el Comité de Adquisiciones y Servicios, siendo las 11:45 horas del día en que se actúa, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, para debida constancia y efectos conducentes a que haya lugar.

**COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**L.A.E. DANIEL MUÑOZ MORALES**  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y  
PRESIDENTE  
(RUBRICA).

**L.C. LEANDRA LÓPEZ BENÍTEZ**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN,  
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN Y  
SECRETARIO EJECUTIVO  
(RUBRICA).

**L.A.F. FANNY NELIA TERRÓN BOTELLO**  
REPRESENTANTE DEL ÁREA FINANCIERA Y  
VOCAL  
(RUBRICA).

**LIC. JUAN JOSÉ ZENDEJAS MAYA**  
REPRESENTANTE DEL ÁREA JURÍDICA Y  
VOCAL  
(RUBRICA).

**P.L.A.E. FELIPE VILLANUEVA LUNA**  
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE LA  
CONTRALORÍA Y VOCAL  
(RUBRICA).



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO
**PROPAEM**  
 Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México

**ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO**

En la ciudad de Tlalnepantla, México, siendo las once horas del día ocho de diciembre de dos mil ocho, en las oficinas de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, sita en avenida Dr. Gustavo Baz Prada, número 2160, 2° Piso, Col. La Loma, los servidores públicos: C. Esteban Castañeda Pereira, Encargado del Despacho de la Unidad de Apoyo Administrativo; Lic. Miguel Solano Gutiérrez, Subprocurador en Toluca; Lic. Jorge Román Saldivar Guzmán, Subprocurador en Chalco; Lic. José Antonio Dzib Sánchez, Secretario Particular del C. Procurador; C.P. Víctor Santos Becerril, Contralor Interno de la Secretaría del Medio Ambiente y representante de la Secretaría de la Contraloría; Lic. Marisol Zarco Reyes, Subdirectora de Verificación y Vigilancia; Mtro. Mauricio García Vilchis, Subdirector de Atención y Seguimiento de Procedimientos; Arq. Juan Humberto Archundia Bravo, Subdirector de Auditoría, Peritajes y Registros; Lic. J. Jesús López Camacho, Jefe del Departamento de Verificación a Fuentes Fijas y Móviles y el Lic. Omar García Núñez, Auditor de la Unidad de Apoyo Administrativo, quienes en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 13.22 párrafo segundo del Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios, del Código Administrativo del Estado de México, así como 44, 45 y 46 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, se reúnen con la finalidad de constituir el Órgano Colegiado denominado **Comité de Adquisiciones y Servicios de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México**, por lo que a través de la presente acta se procede a su instalación.

El Comité de Adquisiciones y Servicios de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México queda integrado de la siguiente manera:

CARGO	TITULAR
I. Presidente.	Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo.
II. Secretario Ejecutivo.	Será nombrado por el Presidente.
III. Representante del Área Financiera.	Servidor Público que por su perfil realiza la función.
IV. Representante del Área Jurídica.	Servidor Público que por su perfil realiza la función.
V. Representante de la unidad administrativa interesada en la Adquisición de los Bienes o Contratación de los Servicios.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Representante de la Subprocuraduría de Toluca.</li> <li>• Representante de la Subprocuraduría de Chalco.</li> <li>• Representante de la Subdirección de Auditoría, Peritajes y Registros.</li> <li>• Representante de la Subdirección de Atención y Seguimiento de Procedimientos.</li> <li>• Representante de la Subdirección de Verificación y Vigilancia.</li> </ul>
VI. El titular del Órgano de Control Interno.	Representante de la Secretaría de la Contraloría.

**PRIMERO.-** En términos del artículo 45 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios, tendrán derecho a voz y voto excepto los indicados en las fracciones II y VI, quienes sólo participarán con voz. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

**SEGUNDO.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 13.23 del Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México, el Comité de Adquisiciones y Servicios tendrá las siguientes funciones:

- I.- Dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación pública;
- II.- Tramitar los procedimientos de licitación, invitación restringida y adjudicación directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente;
- III.- Emitir los dictámenes de adjudicación;
- IV.- Las demás que establezca la reglamentación del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo.

**TERCERO.-** En términos del artículo 45 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, a las sesiones del Comité podrá invitarse a servidores públicos cuya intervención se considere necesaria por el Secretario Ejecutivo, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al Comité.

**CUARTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, los titulares del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Procuraduría de Protección al Ambiente, podrán designar por escrito, dirigido al presidente del comité, a sus respectivos suplentes, quienes deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior y sólo podrán participar en ausencia del titular.

**QUINTO.-** Las sesiones del comité se llevarán a cabo cuando asista la mayoría de sus integrantes con derecho a voto; sus decisiones se tomarán por mayoría de votos.

**SEXTO.-** Los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, en el desempeño de su encargo, atenderán y observarán las funciones que les señala el artículo 13.23 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México; los artículos 47 y 48 de su Reglamento, así como las demás que resulten aplicables de los ordenamientos invocados.

**SEPTIMO.-** El Comité de Adquisiciones y Servicios de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, en los casos procedentes, se declarará en sesión permanente. Para el desahogo de los asuntos de su competencia, con apego a lo establecido por el artículo 50 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo, sesionará en pleno los días 15 y 30 de cada mes, en su caso, o al día siguiente de ser inhábil, a partir de las once horas. En el caso de las sesiones extraordinarias, siempre y cuando se justifiquen los asuntos a tratar, en cualquier día hábil. La celebración de las sesiones, se realizará previa convocatoria emitida por el Presidente del Comité.

**OCTAVO.-** Los cambios de los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Procuraduría de Protección al Ambiente, así como de los respectivos suplentes, que se presenten durante el período en que éste se encuentre en funciones, serán formalizados en la sesión inmediata a la fecha en que fueron autorizados, mediante oficio dirigido al Presidente del Comité, que para el efecto presente el titular de la unidad administrativa interesada.

Se hace constar que a los representantes del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Procuraduría de Protección al Ambiente, se les toma la protesta de Ley, para los efectos procedentes.

El Comité entrará en funciones al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

La presente acta se da por terminada siendo las once horas con cuarenta minutos, del día de su inicio; al no tener otro asunto que tratar, se firma al calce y al margen por quienes participaron, para constancia y efectos a que haya lugar, ordenándose su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

PRESIDENTE

**C. ESTEBAN CASTAÑEDA PEREIRA**  
(RUBRICA).

REPRESENTANTE DEL ÁREA JURÍDICA

**LIC. MARISOL ZARCO REYES**  
(RUBRICA).

REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

**C.P. VÍCTOR SANTOS BECERRIL**  
(RUBRICA).

**REPRESENTANTES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA EN LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES O CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS**

REPRESENTANTE DE LA SUBPROCURADURÍA EN  
TOLUCA

**LIC. MIGUEL SOLANO GUTIÉRREZ**  
(RUBRICA).

REPRESENTANTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE  
AUDITORÍA, PERITAJES Y REGISTROS

**ARQ. HUMBERTO ARCHUNDIA BRAVO**  
(RUBRICA).

REPRESENTANTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE  
VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA

**LIC. J. JESÚS LÓPEZ CAMACHO**  
(RUBRICA).

SECRETARIO EJECUTIVO

**LIC. JOSÉ ANTONIO DZIB SÁNCHEZ**  
(RUBRICA).

REPRESENTANTE DEL ÁREA FINANCIERA

**LIC. OMAR GARCÍA NÚÑEZ**  
(RUBRICA).

REPRESENTANTE DE LA SUBPROCURADURÍA EN  
CHALCO

**LIC. JORGE ROMÁN SALDÍVAR GUZMÁN**  
(RUBRICA).

REPRESENTANTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN  
Y SEGUIMIENTO DE PROCEDIMIENTOS

**MTRO. MAURICIO GARCÍA VILCHIS**  
(RUBRICA).

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO
**PROPAEM**  
 Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México

**ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO**

En la ciudad de Tlalnepantla, México, siendo las doce horas del día ocho de diciembre de dos mil ocho, en las oficinas de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, sita en avenida Dr. Gustavo Baz Prada, número 2160, 2° Piso, Col. La Loma, los servidores públicos: C. Esteban Castañeda Pereira, Encargado del Despacho de la Unidad de Apoyo Administrativo; Lic. Miguel Solano Gutiérrez, Subprocurador en Toluca; Lic. Jorge Román Saldivar Guzmán, Subprocurador en Chalco; Lic. José Antonio Dzib Sánchez, Secretario Particular del C. Procurador; C.P. Víctor Santos Becerril, Contralor Interno de la Secretaría del Medio Ambiente y representante de la Secretaría de la Contraloría; Lic. Marisol Zarco Reyes, Subdirectora de Verificación y Vigilancia; Mtro. Mauricio García Vilchis, Subdirector de Atención y Seguimiento de Procedimientos; Arq. Juan Humberto Archundia Bravo, Subdirector de Auditoría, Peritajes y Registros; Lic. J. Jesús López Camacho, Jefe del Departamento de Verificación a Fuentes Fijas y Móviles; y el Lic. Omar García Núñez, Auditor de la Unidad de Apoyo Administrativo, quienes en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 13.22 párrafo segundo del Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios, del Código Administrativo del Estado de México, así como 60, 61, 62 y 63 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, se reúnen con la finalidad de constituir el Órgano Colegiado denominado **Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México**, por lo que a través de la presente acta se procede a su instalación, a fin de quedar como sigue:

CARGO	TITULAR
I. Presidente.	Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo.
II. Representante del Área Jurídica.	Servidor Público que por su perfil realiza la función.
III. Representante del Área Financiera.	Servidor Público que por su perfil realiza la función.
IV. Representante de la unidad administrativa interesada en la Adquisición de los Bienes o Contratación de los Servicios.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Representante de la Subprocuraduría de Toluca.</li> <li>• Representante de la Subprocuraduría de Chalco.</li> <li>• Representante de la Subdirección de Auditoría, Peritajes y Registros.</li> <li>• Representante de la Subdirección de Atención y Seguimiento de Procedimientos.</li> <li>• Representante de la Subdirección de Verificación y Vigilancia.</li> </ul>
V. El Titular del Órgano de Control Interno.	Representante de la Secretaría de la Contraloría.
VI. Secretario Ejecutivo.	Será nombrado por el Presidente.

**PRIMERO.-** Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, a excepción de los indicados en las fracciones V y VI, del artículo 60 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, quienes sólo participarán con voz. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

**SEGUNDO.-** A las sesiones del Comité podrá invitarse a servidores públicos cuya intervención se considere necesaria para aclarar aspectos técnicos administrativos, relacionados con los asuntos sometidos al Comité.

**TERCERO.-** Los integrantes del Comité podrán designar a sus respectivos suplentes, por escrito, los cuales deberán tener un nivel jerárquico inferior y sólo podrán participar en ausencia del titular.

**CUARTO.-** Las funciones del Comité serán las establecidas en el artículo 13.25 del Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México, así como en el artículo 62 de su reglamento:

- I. Dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación pública, tratándose de adquisición de inmuebles y arrendamientos.
- II. Tramitar los procedimientos de licitación, invitación restringida y adjudicación directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente, tratándose de adquisición de inmuebles y arrendamientos;
- III. Emitir los dictámenes de adjudicación, tratándose de adquisiciones de inmuebles y arrendamientos.
- IV. Tramitar los procedimientos de subasta pública, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo de adjudicación.
- V. Las demás que establezca la reglamentación del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo.

Al no tener otro asunto que tratar, la presente acta se da por terminada a las doce horas con veinticinco minutos del día de su elaboración, firmando al calce y al margen los que integran el Comité y participaron en su instauración, para debida constancia y efectos a que haya lugar, ordenándose su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

PRESIDENTE

**C. ESTEBAN CASTAÑEDA PEREIRA**  
(RUBRICA).

REPRESENTANTE DEL ÁREA JURÍDICA

**LIC. MARISOL ZARCO REYES**  
(RUBRICA).

REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

**C.P. VÍCTOR SANTOS BECERRIL**  
(RUBRICA).

**REPRESENTANTES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA EN LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES O  
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS**

REPRESENTANTE DE LA SUBPROCURADURÍA EN  
TOLUCA

**LIC. MIGUEL SOLANO GUTIÉRREZ**  
(RUBRICA).

REPRESENTANTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE  
AUDITORÍA, PERITAJES Y REGISTROS

**ARQ. JUAN HUMBERTO ARCHUNDIA BRAVO**  
(RUBRICA).

REPRESENTANTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE  
VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA

**LIC. J. JESÚS LÓPEZ CAMACHO**  
(RUBRICA).

SECRETARIO EJECUTIVO

**LIC. JOSÉ ANTONIO DZIB SÁNCHEZ**  
(RUBRICA).

REPRESENTANTE DEL ÁREA FINANCIERA

**LIC. OMAR GARCÍA NÚÑEZ**  
(RUBRICA).

REPRESENTANTE DE LA SUBPROCURADURÍA EN  
CHALCO

**LIC. JORGE ROMÁN SALDÍVAR GUZMÁN**  
(RUBRICA).

REPRESENTANTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE  
ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROCEDIMIENTOS

**MTRO. MAURICIO GARCÍA VILCHIS**  
(RUBRICA).



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
2006 – 2009**

"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCIÓN:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
No. DE OFICIO:	S.H.A./ CAB./CERT.485/2008.

**ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE CABILDO.**

EL CIUDADANO LICENCIADO WILFRIDO TORRES GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 91 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE.

----- C E R T I F I C A -----

- -QUE EL TERCER PUNTO DEL ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA DÉCIMO QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS-MIL OCHO, EN SU PARTE CONDUCENTE DICE TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE:

3.- ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA LA PROPUESTA DE TARIFAS PARA EL COBRO DE LOS DERECHOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS.

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** . . .

**SEGUNDO.-** Se aprueba la publicación de precios públicos, en los siguientes términos:

**PROPUESTA DE PRECIOS PÚBLICOS 2009**

De acuerdo a lo que establece el Transitorio Cuatro del Decreto Número 115 del 31 de Diciembre de 2007 que a la letra dice:

"Los ayuntamientos u organismos públicos descentralizados para la prestación de los servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento deberán aprobar los precios públicos aplicables a los productos y aprovechamientos que se generen por el ejercicio de sus actividades de derecho privado y de derecho público distintos a las contribuciones, los cuales deberán publicarse en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno".

Se presentan las tarifas correspondientes a otros conceptos derivados de la prestación del servicio de agua potable que se presta en el municipio, como sigue:

TIPO DE SERVICIO	SALARIOS MÍNIMOS GRALES. DIARIOS 2009
Conversión de medidor mecánico doméstico ½" a radiofrecuencia	34.2510
Conversión de medidor mecánico comercial ½" a radiofrecuencia	42.1000
Válvula expulsora de aire s/modificación de cuadro	2.6432
Válvula expulsora de aire c/modificación de cuadro	8.9881
Apertura de cuenta	1.2236
Cambio de nombre	2.4472
Convenios de pagos diferidos de adeudos	0.5796
Carga de 10 m3 a camiones particulares	4.6368
Camión cisterna para uso doméstico en zona popular	7.6820
Camión cisterna para uso doméstico en otras zonas	8.8343
Camión cisterna para uso comercial	8.8918
Vale de carga de agua tratada, camión cisterna de 10 m3	1.4500
Viaje de agua tratada (transporte incluido)	7.5000
Inspección	1.0000

- - -SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, A FAVOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE S.A.P.A.S.A.-

**ATENTAMENTE**

LIC. WILFRIDO TORRES GONZÁLEZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
(RUBRICA).

1477-A1.-15 diciembre

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE HUEHUETOCA 2006-2009

## CITATORIO PARA GARANTÍA DE AUDIENCIA

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DIRECCIÓN: CONTRALORIA INTERNA  
OFICIO NÚMERO: PMH/CIM/1540/08  
ASUNTO: SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA

HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO A ONCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL OCHO.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16, 109 FRACCIÓN II Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ARTÍCULO 110, 111, 112, 168 Y 170 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL EN VIGOR PARA EL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 95, DEL ARTÍCULO 106 AL 140 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 1, 2, 3 FRACCIÓN V, 41, 42, 43, 44 DEL ARTÍCULO 59 AL 71 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, Y MUNICIPIOS; ARTÍCULO 75, 76, 77, 78 FRACCIÓN XVI, 79, 80, 81 Y 82, DEL BANDO MUNICIPAL VIGENTE, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO NUMERO DIEZ DE FECHA CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO Y ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE DONDE SE EMITE NOMBRAMIENTO QUE FACULTA A LA LIC. MIRIAM GUADALUPE GARFIAS GUERRERO COMO CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO; EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 59 FRACCIÓN I DE LA CITADA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 129 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN VIGOR PARA EL ESTADO DE MÉXICO, Y EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 25 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTO CORRESPONDIENTE, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS: EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE RADICACIÓN DE FECHA TRES DE ENERO DE DOS MIL SIETE A) SE LE INICIO EL EXPEDIENTE PMH/CIM/MB/006/07; B) SE LE INICIO EXPEDIENTE PMH/CIM/MB/007/07; C) EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE RADICACION DE FECHA TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO SE LE INICIO EXPEDIENTE NUMERO PMH/CIM/EXP/MB/028/08, D) EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO, SE INICIO EL EXPEDIENTE PMH/CIM/EXP/MB/032/08, E) EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO SE INICIO EXPEDIENTE NUMERO PMH/CIM/EXP/MB/027/08, POR EL QUE SE LE DETERMINO LA INSTAURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN CONTRA DE LOS CC. A) GONZALEZ CARDENAS PATRICIA, B) CRUZ VAZQUEZ GERARDO, C) BOLAÑOS CRUZ MARTIN, D) CORTEZ GOMEZ JOSE PEDRO, E) GONZALEZ RESENDIZ HECTOR, SE LES COMUNICA A LOS SERVIDORES PUBLICOS ALUDIDOS QUE LA CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL DE HUEHUETOCA ESTADO DE MEXICO, SOLICITA SU COMPARECENCIA DE MANERA PERSONALISIMA, PARA EL DIA NUEVE DE ENERO DE DOS MIL NUEVE A LAS A) DIEZ HORAS, B) ONCE HORAS, C) DOCE HORAS, D) TRECE HORAS, E) CATORCE HORAS EN LAS OFICINAS QUE OCUPAN LA CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, UBICADAS EN PRIMER PISO DEL PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE HUEHUETOCA, CON DOMICILIO SITO EN PLAZA HIDALGO SIN NÚMERO CABECERA MUNICIPAL DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA OTORGAR EL DERECHO A DESAHOGAR SU GARANTÍA DE AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, POR LA PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, QUE SE LES ATRIBUYE POR TRANSGREDIR LAS OBLIGACIONES QUE LE IMPONE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS EN SU ARTICULO 42 FRACCIONES XIX, Y XXII, LA PRIMERA FUNDAMENTALMENTE VINCULADA CON LA PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE BIENES EN FORMA OPORTUNA Y VERAZ, LO ANTERIOR SE DESPRENDE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS GENERA EL SISTEMA GENERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASI MISMO SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS CC. A) GONZALEZ CARDENAS PATRICIA, B) CRUZ VAZQUEZ GERARDO, C) BOLAÑOS CRUZ MARTIN, D) CORTEZ GOMEZ JOSE PEDRO, E) GONZALEZ RESENDIZ HECTOR, QUE DURANTE EL DESAHOGO DE SU GARANTÍA DE AUDIENCIA SE LE PODRAN FORMULAR PREGUNTAS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 59 FRACCIÓN I DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS ASI COMO PODRÁ HACERSE ACOMPAÑAR DE ABOGADO DEFENSOR, Y QUE USTED TIENE DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y REALIZAR SUS MANIFESTACIONES DE HECHO Y DE DERECHO QUE CREA CONVENIENTE ASI COMO LA FORMULACIÓN DE ALEGATOS SEGÚN LO QUE A SUS INTERESES CONVenga, POR SI O POR MEDIO DE DEFENSOR, RESPECTO DE LOS HECHOS QUE SE LE ATRIBUYEN, APERCIBIÉNDOLO, QUE PARA EL CASO DE NO COMPARECER, SE LE TENDRÁ PRECLUIDO EL DERECHO QUE EN TIEMPO Y FORMA PUDO HACER VALER, ASI COMO SATISFECHA SU GARANTÍA DE AUDIENCIA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 30 Y 129 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO. ASI MISMO SE LE FACULTA COMO PERSONAL ACTUANTE DE ESTA CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL, SEPARADA O CONJUNTAMENTE PARA LA REALIZACIÓN DE NOTIFICACIONES, ENTREGA DE DOCUMENTOS Y TODO TIPO DE VALORES Y TODO TIPO DE DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS INHERENTES A LOS PRESENTES PROCEDIMIENTOS A LOS CC. CAROLINA LÓPEZ MONROY Y/O MARIA GUADALUPE GUADARRAMA CISNEROS Y/O ABDIEL CASTILLO HERNANDEZ, Y SE LE COMUNICA QUE EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, SE ENCUENTRA A SU DISPOSICIÓN PARA CONSULTA EN LAS MENCIONADAS INSTALACIONES, EN APEGO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 20 Y 59 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES CITADA. ASI MISMO DEBERÁ PRESENTAR IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA, ASI COMO SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO SE HARAN A TRAVÉS DE LOS ESTRADOS QUE SE LLEVAN EN EL EXTERIOR DE

DE	ESTA	CONTRALORIA	INTERNA	MUNICIPAL	DE
HUEHUETOCA,					

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA VEZ EN LA "GACETA" DE GOBIERNO Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL ESTATAL.

## ATENTAMENTE

LIC. MIRIAM GUADALUPE GARFIAS GUERRERO  
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL DE HUEHUETOCA  
(RUBRICA).

1477-A1.-15 diciembre.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE HUEHUETOCA 2006-2009

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL.  
DIRECCIÓN: CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL.  
OFICIO NO: PMH/CIM/820/08.  
EXPEDIENTE NO. PMH/CIM/EXP/OF/006/08.  
ASUNTO: SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA.

HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO A ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

**CIUDADANO ALFONSO ZAMORA RODRIGUEZ**  
**EX OFICIAL DE SEGURIDAD PUBLICA, ADSCRITO A LA**  
**DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA, PROTECCION CIVIL Y**  
**BOMBEROS DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO.**  
**P R E S E N T E:**

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 110, 111, 112, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal en vigor para el Estado de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 95, del artículo 106 al 140 y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; artículo 1, 2, 3 fracción v, 41, 42, 43, 44, del artículo 59 al 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; artículos 75, 76, 78 fracción X y XVII, 79, 80, 81, 82, 82, del Bando Municipal de Huehuetoca vigente, publicado en la Gaceta de Gobierno número diez de fecha cinco de Febrero del año dos mil ocho y Acuerdo de Cabildo en sesión extraordinaria de fecha veinte de Junio del año dos mil siete donde se emite nombramiento que faculta a la licenciada Miriam Guadalupe Garfias Guerrero como Contralor Interno Municipal de Huehuetoca, Estado de México; y en cumplimiento del artículo 59 fracción I de la citada Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos en vigor para el Estado de México y en cumplimiento al acuerdo que origina el presente Procedimiento Administrativo Disciplinario de fecha veintuno de mayo del año dos mil ocho, **me permito solicitar y requerir de su comparecencia el día ocho de enero del año dos mil nueve a las once horas**, en las oficinas que ocupan la Contraloría Interna Municipal de Huehuetoca, Estado de México, ubicadas en primer piso del Palacio de Gobierno Municipal de Huehuetoca, con domicilio sito en Plaza Hidalgo sin número Cabecera Municipal de Huehuetoca, Estado de México, para otorgarle el derecho a desahogar su Garantía de Audiencia, con relación en lo siguiente: **A) Por el daño causado a la hacienda pública Municipal al haber perdido el chaleco antibalas en fecha cuatro de de septiembre de dos mil siete, el cual tenía asignado, y que dicho bien era parte del patrimonio municipal del H. Ayuntamiento de Huehuetoca, Estado de México, por lo que dicha pérdida se traduce en un daño a la hacienda Pública Municipal por \$ 6,077.70 (seis mil setenta y siete pesos 70/100 m.n.), lo que fue el costo del chaleco antibalas con IVA incluido, tal como consta en la factura número 152, de Miguel Caballero, S. de R.L. de C.V., de fecha once de enero de dos mil siete. B) Por presunta falta de diligencia en el desempeño de sus funciones como oficial de Seguridad Pública municipal, al haber descuidado un bien parte de la Hacienda Pública Municipal, el cual es una herramienta de trabajo básica para el desempeño de sus funciones como oficial de seguridad pública municipal. C) Por presuntamente no haber cumplido con las disposiciones jurídicas relacionadas con el servicio público como lo es la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México, ya que al no haber cumplido con lo especificado en la fracción III del artículo 55 de la ley antes citada al no haber tenido el debido cuidado y precaución en el empleo, con el equipo de cargo que estaba bajo su guarda y custodia y haberlo extraviado. LOS HECHOS ANTES DESCRITOS SON ATRIBUIDOS AL CIUDADANO ALFONSO ZAMORA RODRIGUEZ, QUIEN DESEMPEÑO EL CARGO DE OFICIAL DE SEGURIDAD PUBLICA DEPENDIENTE DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA, DE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, DE LO ANTERIOR SE DERIVA LA PROBABLE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y RESARCITORIA POR PARTE DEL SERVIDOR PUBLICO ANTES SEÑALADO TODA VEZ QUE PRESUNTAMENTE CON SU CONDUCTA NO CUMPLIO CON LA MAXIMA DILIGENCIA EL SERVICIO QUE LE FUE ENCOMENDADO, ASI COMO NO SE ABSTUVO DE CUALQUIER ACTO U OMISION QUE CAUSARA LA SUSPENSION O DEFICIENCIA DE DICHO SERVICIO, LO QUE IMPLICARIA UN EJERCICIO INDEBIDO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION COMO SERVIDOR PUBLICO, ASI COMO TAMBIEN CON SU CONDUCTA PRESUNTAMENTE PROVOCO UN DAÑO A LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL, AL HABER PERDIDO EL CHALECO ANTIBALAS QUE TENIA ASIGNADO EL CUAL FORMA PARTE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, EL CUAL TUVO UN COSTO DE \$6,077.70 (SEIS MIL SETENTA Y SIETE PESOS 70/100 M.N.), DERIVADO DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE QUE NO REALIZO CON EFICIENCIA LAS FUNCIONES QUE LE FUERON ENCOMENDADAS, EN EL EJERCICIO DEL CARGO QUE DESEMPEÑO COMO OFICIAL DE SEGURIDAD PUBLICA, ADSCRITO A LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA, PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUEHUETOCA ESTADO DE MEXICO. DE LO ANTERIOR PODEMOS DESPRENDER QUE NO CUMPLIO CON LO MARCADO EN EL ARTICULO 42 EN SUS FRACCIONES I, III, XXII Y XXXII AL NO SER EFICIENTE EN LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO. LO QUE SE PRESUME CIERTO TODA VEZ QUE SE OBSERVA QUE NO LLEVO A CABO SU FUNCION CONFORME AL CARGO O COMISION QUE DESEMPEÑO COMO OFICIAL DE SEGURIDAD PUBLICA, YA QUE AL DESCUIDAR EL CHALECO ANTIBALAS QUE TENIA ASIGNADO, LO QUE PROVOCO LA PERDIDA DE DICHO BIEN, LO CUAL SE PUEDE TRADUCIR EN UNA DEFICIENCIA EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES INHERENTES A SU FUNCION COMO OFICIAL DE SEGURIDAD PUBLICA CONDUCTA CON LA CUAL SE PUEDE HACER ACREEDOR A ALGUNA DE LAS SANCIONES QUE ESTABLECE EL ARTICULO 49 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, ADEMÁS DE QUE SE DEBERÁ RESARCIR LOS PERJUICIOS A LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL, COMO LO MARCA EL ARTICULO 72 DE LA LEY CITADA CON ANTELACION. YA QUE DE ACREDITARSE LO ANTERIORMENTE DESCRITO TRASGREDIRIA EL ARTICULO 42 **FRACCION I**; AL HABER PERDIDO EL CHALECO ANTI BALAS QUE TENIA ASIGNADO, PARA EL DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU CARGO COMO OFICIAL DE SEGURIDAD PUBLICA, POR LO QUE NO CUMPLIO CON LA MAXIMA DILIGENCIA EL SERVICIO QUE LE FUE ENCOMENDADO, REALIZANDO UN ACTO QUE IMPLICO EL EJERCICIO INDEBIDO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION COMO SERVIDOR PUBLICO;**



FRACCION III. AL PRESUNTAMENTE HABER CAUSADO UN DAÑO A LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL, QUE HACIENDE A \$6,077.70 (SEIS MIL SETENTA Y SIETE PESOS 70/100 M.N.) AL HABER EXTRAVIADO EL CHALECO ANTIBALAS QUE TENIA ASIGNADO PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES COMO OFICIAL DE SEGURIDAD PUBLICA; **FRACCIONES XXII Y XXXII**, LAS DEMAS QUE LE IMPONGAN LAS LEYES, REGLAMENTOS O DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES, YA QUE AL HABER VIOLENTADO LA FRACCION III DEL ARTICULO 55 DE LA LEY DE SEGURIDAD PUBLICA PREVENTIVA DEL ESTADO DE MEXICO AL NO HABER ACTUADO CON EL DEBIDO CUIDADO Y PRECAUCIÓN EN SU EMPLEO, AL MANEJAR EL EQUIPO, VESTUARIO QUE TENIA BAJO SU GUARDA Y CUSTODIA Y DEVOLVERLO OPORTUNAMENTE.

#### LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS

**Artículo 42.-** Para salvaguardar la legalidad, honradez lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

*I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;*

*III. Abstenerse de causar daños y perjuicios a la Hacienda Pública Estatal o Municipal, sea por el manejo irregular de fondos y valores Estatales o Municipales, o por irregularidades en el ejercicio o pago de recursos presupuestales del Estado o Municipios o de los concertados o convenios por el Estado con la Federación, o sus Municipios;*

**XXII.-** Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público.

**XXXII.** Las demás que le impongan las Leyes, reglamentos o disposiciones administrativas aplicables.

#### LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PREVENTIVA DEL ESTADO DE MEXICO.

**ARTÍCULO 55.-** Son obligaciones de los miembros de los cuerpos preventivos de seguridad pública, las siguientes:

*III. Actuar con el debido cuidado y precaución en el empleo, uso o manejo del armamento, equipo, vestuario y documentos de cargo que estén bajo su guarda y custodia y devolverlos oportunamente;*

AHORA BIEN, LAS IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS EN QUE SUPUESTAMENTE INCURRIÓ SE DESPRENDEN DE LAS SIGUIENTES DOCUMENTALES QUE OBRAN AGREGADAS AL EXPEDIENTE INDICADO AL RUBRO:

1.- Oficio de fecha cinco de septiembre de dos mil siete, numero DGSP/0599/2007, signado por el Lic. Oscar Ortega Ortiz, Director de Seguridad Publica Protección Civil y Bomberos, del H. Ayuntamiento de Huehuetoca, Estado de México mediante el cual informa a este Órgano de Control Interno Municipal, que el día cinco de septiembre de dos mil siete el C. Alfonso Zamora Rodríguez entrega una nota informativa, en la cual manifiesta que siendo aproximadamente las catorce horas, cubriría el servicio de acceso al auditorio cuando se traslado al sanitario dejando el chaleco antibalas asignado en una silla y al regresar ya no lo encontró.

2.- Escrito de fecha dieciocho de octubre de dos mil siete, signado por el C. Alfonso Zamora Rodríguez y dirigido a la Lic. Miriam Guadalupe Garfias Guerrero, Contralor Interno Municipal en el cual manifiesta que el día cuatro de septiembre del año en curso me asignan servicio de acceso al auditorio siendo las catorce horas me dirijo al sanitario dejando el chaleco antibalas en una silla, no tardando mas de cinco minutos el cual al regresar a mi lugar ya no estaba el chaleco lo cual se informa de inmediato al oficial Roberto Méndez encargado de armería así pidiéndome que escribiera un parte informativo.

3.- Oficio número TM/446/2007 de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete, signado por el L.C. Héctor Juan Sánchez Quintana, tesorero Municipal, mediante el cual envía copia de la factura número 152 de Miguel Caballero, S. de R.L. de C.V., en la cual se puede observar el costo del chaleco antibalas.

ASÍ MISMO SE HACE DE SU CONOCIMIENTO, QUE DURANTE EL DESAHOGO DE SU GARANTÍA DE AUDIENCIA PODRÁ HACERSE ACOMPAÑAR DE ABOGADO DEFENSOR, Y QUE USTED TIENE DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y REALIZAR SUS MANIFESTACIONES DE HECHO Y DE DERECHO QUE CREA CONVENIENTE ASÍ COMO LA FORMULACIÓN DE ALEGATOS SEGÚN LO QUE A SUS INTERESES CONVenga, POR SI O POR MEDIO DE DEFENSOR, RESPECTO DE LOS HECHOS QUE SE LE ATRIBUYEN, APERCIBIÉNDOLO, QUE PARA EL CASO DE NO COMPARECER, SE LE TENDRÁ PRECLUIDO EL DERECHO QUE EN TIEMPO Y FORMA PUDO HACER VALER, ASÍ COMO SATISFECHA SU GARANTÍA DE AUDIENCIA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 30 Y 129 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO. NO OMITO MANIFESTARLE QUE EN LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DEBERÁ PRESENTAR IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA EN ORIGINAL Y COPIA, ASÍ COMO SEÑALAR DOMICILIO, DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO SE HARÁN A TRAVÉS DE LOS ESTRADOS QUE SE LLEVAN EN EL EXTERIOR DE ESTA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL DE HUEHUETOCA. HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EL EXPEDIENTE **PMH/CIM/EXP/OF/006/08** QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN EL LUGAR QUE GUARDA ESTAS OFICINAS, A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL PRESENTE, EN DÍAS Y HORAS HÁBILES PARA SU CONSULTA DEL INTERESADO.

ATENTAMENTE

LICENCIADA MIRIAM GUADALUPE GARFIAS GUERRERO  
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL  
(RUBRICA).

1477-A1.-15 diciembre.

**ASOCIACION DE TRANSPORTE METROPOLITANO, S.A. DE C.V.**  
**CONVOCATORIA**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 178, 179, 180, 181, 182, 183, 186, 187, 189, 190, 191, 193, Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, EN RELACION CON LAS CLAUSULAS TRIGESIMA OCTAVA, CUADRAGESIMA, CUADRAGESIMA CUARTA, CUADRAGESIMA QUINTA, CUADRAGESIMA SEXTA, CUADRAGESIMA SEPTIMA, CUADRAGESIMA NOVENA, QUINCUAGESIMA Y DEMAS RELATIVAS Y APLICABLES DE NUESTROS ESTATUTOS SOCIALES, SE CONVOCA A LOS SOCIOS ACCIONISTAS DE LA MORAL DENOMINADA "ASOCIACION DE TRANSPORTE METROPOLITANO, S.A. DE C.V.", PARA LA CELEBRACION DE DOS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA 16 - 17 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008 A LAS 10:00 HORAS, EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA EMPRESA, UBICADO EN CALLE DOS DE ABRIL NUMERO 9 INT. 3, COL. CENTRO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

SEGUNDA CONVOCATORIA A LAS 11:00 HORAS, AL TENOR DE LA PRIMERA CONVOCATORIA.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

ORDEN DEL DIA

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DE DEBATES, SECRETARIO Y DOS ESCRUTADORES.
- 2.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.
- 3.- MODIFICACION DE LAS CLAUSULAS TERCERA, QUINTA, DECIMA NOVENA DE NUESTROS ESTATUTOS SOCIALES Y DEMAS CLAUSULAS QUE LA ASAMBLEA CONSIDERE NECESARIO MODIFICAR.

ASAMBLEA ORDINARIA

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- INFORMACION FINANCIERA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 172 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, RESPECTO DE LOS EJERCICIOS FISCALES DE LOS AÑOS 2006 Y 2007.
- 3.- RATIFICACION O REMOCION EN SU CASO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.
- 4.- RATIFICACION O REMOCION EN SU CASO DEL COMISARIO SOCIAL.
- 5.- ASUNTOS GENERALES.
- 6.- DESIGNACION DE DELEGADO EJECUTOR.

LA PRESENTE CONVOCATORIA LA HACE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, SEGUN LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 183 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

JOAQUIN CARBAJAL OLIVA  
 PRESIDENTE  
 ASOCIACION DE TRANSPORTE  
 METROPOLITANO, S.A. DE C.V.  
 (RUBRICA).

HECTOR BERNARDINO CORREA  
 SECRETARIO  
 ASOCIACION DE TRANSPORTE  
 METROPOLITANO, S.A. DE C.V.  
 (RUBRICA).

CARLOS SOBERANES HERNANDEZ  
 TESORERO  
 ASOCIACION DE TRANSPORTE  
 METROPOLITANO, S.A. DE C.V.  
 (RUBRICA).

NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO, A 09 DE DICIEMBRE DEL 2008.

1476-A1.-15 diciembre.

**SARENS OJEDA, S.A. DE C.V.**
**CONVOCATORIA**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los Señores accionistas de Sarens Ojeda, S.A. de C.V., para que asistan a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad que se llevará a cabo a las once horas del día 30 de diciembre de 2008, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Avenida Industria No. 41, Fraccionamiento Industrial San Pablo Xalpa, C.P. 54090, Tlalnepantla, Estado de México, en los que se discutirán los asuntos que se mencionan en el orden del día que se transcribe a continuación:

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- Presentación, lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Informe del Consejo de Administración de la sociedad, correspondiente al ejercicio concluido al 31 de diciembre de 2007, a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- 2.- Informe de la situación financiera, corporativa y asuntos relevantes detectados en la administración anterior y medidas correctivas a implementar.
- 3.- Nombramiento y/o ratificación de los miembros del Consejo de Administración, y del Comisario de la sociedad.
- 4.- Asuntos Generales.
- 5.- Nombramiento de delegados especiales a la Asamblea para acudir ante notario público de su elección a protocolizar el acta e inscribir ante los Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio, según sea el caso, los acuerdos de la Asamblea, así como para ejecutar cualquier otro trámite relacionado con la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas o sus representantes deberán exhibir ante el tesorero de la sociedad sus certificados provisionales que se les expidieron, quien expedirá la tarjeta de asistencia a solicitud de los accionistas inscritos en el libro de registro de acciones nominativas de la Sociedad, solicitud que deberán presentar cuando menos veinticuatro horas antes de la hora señalada para la celebración de la Asamblea. La de los certificados correspondientes. Los certificados depositados en la Tesorería de la Sociedad no se devolverán a los Accionistas o sus representantes, si no al término de la Asamblea y previa devolución que estos últimos hagan de las tarjetas de admisión correspondientes.

Los Accionistas podrán ser representados por la persona o personas que ellos mismos designen, por mandatarios con poder general o especial suficiente que hayan sido otorgados de conformidad con las Leyes Mexicanas aplicables o bien bastando al efecto una carta poder otorgada en el domicilio social de la empresa, firmada por el Accionista ante dos testigos.

Tlalnepantla, Estado de México, a 9 de Diciembre del 2008.

**PRESIDENTE**

SR. RAFAEL A. OJEDA DE TERESA  
 (RUBRICA).

**SECRETARIO**

SR. ROBERTO DIAZ CASTRO  
 (RUBRICA).

1476-A1.-15 diciembre.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



“2008 Año del Padre de la Patria Miguel Hidalgo y Costilla”

Toluca de Lerdo, Estado de México a 10 de diciembre de 2008

### CONVOCATORIA

#### PRESENTE.

Por instrucciones del Lic. Enrique Peña Nieto, titular del Ejecutivo y Presidente de la Asamblea General del COPLADEM, así como del Dr. Luis Videgaray Caso, Secretario de Finanzas y Coordinador General del Órgano de Gobierno, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 fracción I; 46 y 47 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 88 párrafo cuarto y 109 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, 32 y 33 del Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México, se expide la presente a efecto de invitarle a la **VI Sesión Ordinaria 2008 de la Asamblea General del COPLADEM que sesionará a través de la Comisión Permanente**, programada el próximo 18 diciembre a las 09:30 horas, en la Sala de Consejo del Instituto Hacendario del Estado de México, sito en Federalismo No. 103, entre Libertad y Fraternidad, Santiago Tlaxomulco, Toluca, Estado de México, a desarrollarse bajo el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Declaración de Quórum Legal
2. Lectura y Aprobación del Orden del Día
3. Lectura y Aprobación del Acta de la V Sesión Ordinaria 2008 de la Asamblea General del COPLADEM
4. Seguimiento de Acuerdos
5. Presentación del Censo Económico 2009  
Mtro. Mauricio Rebolledo Loaiza, Coordinador Estatal del INEGI en el Estado de México
6. Asuntos en cartera  
Informe de actividades de la Dirección General del COPLADEM, correspondiente al periodo noviembre - diciembre del ejercicio 2008
7. Asuntos Generales
8. Clausura  
Lic. Fernando Portilla Sánchez, Vocal Ejecutivo del IHAEM y representante en este acto del Lic. Enrique Peña Nieto, Gobernador Constitucional del Estado de México y Presidente de la Asamblea General

Reitero a usted mi consideración distinguida.

#### ATENTAMENTE

M. EN C. ANTONIO CHEMOR RUIZ  
DIRECTOR GENERAL Y  
SECRETARIO TÉCNICO DE LA ASAMBLEA  
(RUBRICA).



4655.-15 diciembre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOTES VG  
VILLA GUERRERO

"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

L.C. LIZBETH MILLAN BERNAL, SUBDIRECTORA DE PLANEACION Y ADMINISTRACION Y PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VILLA GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 78 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, 19 FRACCION III DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO; 13.1, 13.3, 13.4, 13.22, 13.23 Y 13.59 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, 12 Y 13 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, 44, 48 FRACCION I, 49 DEL REGLAMENTO AL LIBRO DECIMO TERCERO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, Y DEMAS DISPOSICIONES APPLICABLES; Y

1.- Que por Decreto número 174 de la H. "LIV" Legislatura Local, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, relativo a las "Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios", con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las Secretarías y las Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México; la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, los Organismo Auxiliares y Fideicomisos Públicos de carácter Estatal y Municipal, los Tribunales Administrativos, así como los Poderes Legislativo y Judicial en lo que no se oponga a los ordenamientos que lo regulen.

2.- Que con el propósito de cumplir de manera oportuna con los abastecimientos y realización del equipamiento que requieren diversas instalaciones del TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VILLA GUERRERO (TESVG), se están llevando a cabo diversos procesos relacionados con la adquisición de bienes y contratación de servicios, en los términos previstos en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

3.- El período vacacional de fin de año del TESVG, inicia oficialmente el 22 de Diciembre de 2008 y hasta el 6 de Enero 2009, por lo que no son laborales; y, en término del artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las Autoridades Administrativas tienen plena facultad para habilitarlos y, de esta manera dar cumplimiento a los actos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones y funciones.

4.- Que en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2008, los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios de este Tecnológico, determinaron la habilitación de horas y días hábiles con la finalidad de no desfasar los procedimientos adquisitivos que se encuentran en trámite, y programar su realización durante los dos últimos meses del 2008 en la Subdirección de Planeación y Administración, mismos que serán desahogados con oportunidad, y que por su naturaleza o tipo de recursos resulta necesaria su conclusión.

Por lo antes expuesto y fundado se emite el siguiente:

POR EL QUE SE HABILITAN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008 Y ENERO 2009, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS Y CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS QUE SE ENCUENTREN EN TRAMITE O INICIEN EN LA SUBDIRECCION DE PLANEACION Y ADMINISTRACION DEL TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VILLA GUERRERO.

UNICO.- Se habilitan los días 22, 23, 24, 25, 26, 29 Y 30 de Diciembre de 2008 y 2, 5, 6 Y 7 de Enero de 2009, para que el TESVG desarrolle los Procedimientos Adquisitivos y de Contratación de Bienes y Servicios que se encuentren en trámite o inicien en la Subdirección de Planeación y Administración del Tecnológico antes citado, relativo a los recursos autorizados que permitan atender con oportunidad las solicitudes formuladas por las diversas Unidades Administrativas de dicho Tecnológico, confirme a las disposiciones normativas vigentes aplicables.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México.

SEGUNDO.-El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México.

TERCERO.-El presente acuerdo surtirá sus efectos en los días habilitados, los cuales se señalan en el punto único de este acuerdo.

SUBDIRECTOR DE PLANEACION Y ADMINISTRACION Y PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL  
TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VILLA GUERRERO

L.C. LIZBETH MILLAN BERNAL  
(RUBRICA).

